



**Secretaría de  
Agricultura,  
Ganadería,  
Pesca y Alimentos (SAGPyA)**

**Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)**

# **MANUAL AMBIENTAL Y SOCIAL**

**Noviembre de 2008**

## INDICE

<b>I.</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>LA UNIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROSAP</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROSAP</b>	<b>4</b>
III. 1.	Etapa de Identificación y Clasificación Ambiental y Social	6
III.2.	Etapa de Análisis y Evaluación	13
III. 3.	Etapa de Ejecución y Monitoreo	15
<b>IV.</b>	<b>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)</b>	<b>16</b>
<b>V.</b>	<b>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)</b>	<b>28</b>
<b>VI.</b>	<b>VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRAS</b>	<b>31</b>
<b>VII.</b>	<b>ESPECIFICACIONES GENERALES</b>	<b>32</b>

## CUADROS

CUADRO 1.	PROVINCIAS: ESTADO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
CUADRO 2.	FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL (FAS)	9
CUADRO 3.	CUADRO COMPARATIVO DE REQUISITOS PARA EL ESTUDIO DE EIAS DE PROYECTOS A Y B	18
CUADRO 4.	PROCEDIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROSAP	25
CUADRO 5.	IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES NEGATIVOS POTENCIALES POR TIPO DE PROYECTO	26

## APENDICES

APENDICE I -	AGROQUÍMICOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS PARA SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL DE USO RESTRINGIDO O PROHIBIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.	36
APENDICE II -	LISTA NEGATIVA	38
APENDICE III -	CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE PROYECTOS	41
APENDICE IV -	COMPONENTES NECESARIOS DE EIAS Y PGAS DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE PROYECTOS	46

APENDICE V - ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – TÉRMINOS DE REFERENCIA	50
APENDICE VI - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE PUEBLOS INDÍGENAS (PPI)	57
APENDICE VII - LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO (PR)	61

## I. PRESENTACIÓN

1. El objetivo de este Manual es orientar a los funcionarios, técnicos y empresas involucrados con el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) para lograr que las actividades, productos y servicios del Programa que puedan generar impactos, se ejecuten en forma ambiental y socialmente sostenible.
2. El Manual Ambiental y Social trata los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de los proyectos a financiar con el PROSAP.
3. En el Manual están considerados los conceptos básicos y procedimientos a ser aplicados en la evaluación ambiental y social de los proyectos del Programa. Las instrucciones y procedimientos presentados en este Manual deben ser utilizadas para la elaboración de los documentos ambientales y sociales de los proyectos elegibles.
4. El análisis social y ambiental de los proyectos elegibles en el PROSAP tendrá diferente alcance según la naturaleza y complejidad de los proyectos, siguiendo la clasificación A, B o C, tal como establece el Reglamento Operativo del Programa y se describe en la sección 20 de este Manual. En ese sentido, el Manual Ambiental y Social presenta los lineamientos para la elaboración de esos análisis, desde la Ficha Ambiental y Social más sintética, hasta la Evaluación de Impacto Ambiental y Social para proyectos que así lo requieran.
5. El Manual también orienta sobre los contenidos básicos del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, de acuerdo a sus especificidades. Como mínimo para los proyectos con evaluación de impacto ambiental y social, es necesario proveer: (i) un programa de control ambiental y social de obras, preciso y detallado de acuerdo al alcance del proyecto, y (ii) programa de seguimiento y monitoreo, para la etapa de funcionamiento de los proyectos.
6. Para considerar un proyecto factible, el PROSAP ha establecido un sistema de puntaje mediante el cual evalúa los diferentes aspectos de factibilidad, entre los cuales se incluye la evaluación social y ambiental. El Reglamento Operativo y el Manual de Procedimientos del Programa refiere al presente Manual para la evaluación socio-ambiental, cuyos resultados serán tomados en cuenta en la evaluación de factibilidad global de un proyecto.
7. Los proyectos se regirán por la legislación ambiental y social de la República Argentina. Las EIAS se realizarán de acuerdo a los procedimientos y criterios contenidos en este Manual.
8. En los casos que exista legislación sobre EIAS en la provincia pero que ésta no contemple todos los aspectos previstos en el Manual Ambiental y Social del PROSAP, aquellos temas no contemplados en la ley deberán ser tratados en el EIAS de acuerdo a las normas del Manual.
9. Los criterios de elegibilidad y los procedimientos ambientales y sociales del Programa adoptados en este Manual son compatibles y deberán ejecutarse en consonancia con la Política de Medio Ambiente y Salvaguardias Ambientales del BID (OP-703) y con las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco

Mundial (OP 4.01, 4.04, 4.36, 4.09, 4.12, 4.10, 4.11, 4.37, 7.50), en sus versiones vigentes en diciembre de 2007.

## **II. LA UNIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROSAP**

10. En la Unidad Ejecutora Central de PROSAP (UEC) existe una Unidad Ambiental y Social (UAS) específica con las siguientes funciones básicas: (i) coordinar el desarrollo del Procedimiento Ambiental y Social de los proyectos elevados al PROSAP; (ii) asesorar a las provincias en la aplicación de ese Procedimiento; (iii) organizar la capacitación de las provincias en las normas y el uso de este Manual a través de, por ejemplo, talleres, material de difusión o componentes de capacitación ambiental y social dentro de los proyectos de desarrollo institucional del PROSAP; (iv) analizar las Fichas Ambientales y Sociales y Evaluaciones de Impacto Ambiental y Sociales y recomendar su aprobación, rechazo o modificación a la UEC y proponer el puntaje a ser asignado por los aspectos ambientales y sociales en el análisis de factibilidad de cada proyecto; (v) realizar el control y el seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS); (vi) elevar informes de cumplimiento de metas de los PGAS al Área de Administración, Finanzas y Contabilidad de la UEC a los efectos de que esta última autorice los desembolsos; (vii) realizar auditorías ambientales y sociales aleatorias sobre muestras de la cartera de proyectos, (viii) asegurar el adecuado enfoque práctico de las acciones propuestas en los PGAS; y (ix) coordinar la realización de la evaluación ambiental y social ex-post de cada proyecto.
11. La dotación de la UAS es de 4 profesionales, incluyendo el Responsable de la Unidad y un especialista en temas sociales. El Responsable de la Unidad estará apoyado por otro profesional senior y por dos profesionales júnior. La dotación de recursos debe garantizar la viabilidad del sistema de gestión, habida cuenta de la naturaleza de los proyectos, actividades, productos y servicios, que generan potenciales impactos en un programa de las características del PROSAP.
12. La UAS depende del Coordinador de la UEC. Todos los temas relacionados con aspectos ambientales y sociales del programa serán tratados por la UAS de acuerdo a las funciones descritas en el punto 10. El Coordinador del Programa es el responsable de la calidad de la gestión ambiental y social del PROSAP y delega en la UAS dichas funciones.
13. Además de la dotación del personal que la conforma, la UAS posee los recursos necesarios para efectuar contrataciones de consultoría de corta duración para resolver problemas ambientales y sociales específicos. La UAS está dotada también de recursos para garantizar su movilidad y operación en las provincias. El PROSAP asegurará que la UAS mantenga la dotación de los recursos mencionados.

## **III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DEL PROSAP**

14. Todo proyecto presentado al PROSAP por parte de provincias que posean legislación sobre evaluación de impacto ambiental y social y que dentro de esa ley, el proyecto sea sujeto a evaluación, este procedimiento será requerido por el PROSAP, atendiendo, al mismo tiempo, los lineamientos y procedimientos de este Manual. Cuando la provincia no exija estudio ambiental y social, se deberá

evaluar el proyecto de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de este Manual.

15. A continuación se presenta información acerca de las Provincias y la legislación específica aplicable a evaluación ambiental. El siguiente cuadro deberá tomarse como una guía inicial y será responsabilidad de la provincia asegurar el cumplimiento con la legislación vigente en materia de evaluación ambiental y social al momento de la presentación de un proyecto, así como de los lineamientos y procedimientos establecidos en este Manual.

**Cuadro 1.** Provincias: Estado de la legislación sobre Evaluación de Impacto Ambiental

PROVINCIA	CON LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	CON LEGISLACIÓN NO REGLAMENTADA	SIN LEGISLACIÓN
BUENOS AIRES		Ley 11723	
CATAMARCA			X
CÓRDOBA	Ley 7343/87 y Dto 3290/90		
CORRIENTES		Leyes 4731/93 y 5067/96	
CHACO	Constitución del Chaco Art. 38, Inciso 8.	Ley 3964/94	
CHUBUT		Ley 5439 Código Ambiental	
ENTRE RÍOS			X
FORMOSA		Ley 1060/93 Decr. Reglamentario 1662/93	
JUJUY			X
LA PAMPA			X
LA RIOJA	Ley 22351 y Resolución 16/94.		
MENDOZA	Ley 5961/92 y Dto 2109/94		
MISIONES		Ley 3079/93	
NEUQUÉN		Ley 1875/90 y Ley modif. 1914/91	
RÍO NEGRO	Ley 2342/89 y Dto 1511/92		
SALTA	Ley 6986 (29/6/98)		
SAN JUAN		Ley 6571/94	
SAN LUÍS			X
SANTA CRUZ			X
SANTA FE	Ley 11717 y Ley 10763		
S. DEL ESTERO	Ley 6321 y Dto Rel. 506/00		
T. DEL FUEGO	Ley 55/92 y Dto. reglament. 133/93		
TUCUMÁN	Ley 6253/91 y Dtos Regls 2203/3 y 2204/3.		

16. Los procedimientos ambientales y sociales deberán ser tenidos en cuenta en cada una de las etapas de elaboración de los proyectos, que en el caso del PROSAP, responden básicamente a la siguiente tipología:

- a. Infraestructura de energía rural: los emprendimientos de electrificación rural son locales, de baja y media tensión, no exigiendo la apertura de áreas de seguridad en su entorno y servirán a productores ya instalados.
- b. Infraestructura de caminos rurales: los proyectos de caminos vecinales tienen por fin el mejoramiento de vías existentes de transporte de la producción para productos perecederos y la apertura de nuevos tramos de

pequeña y mediana longitud que no produzcan impactos ambientales y sociales negativos en poblaciones vulnerables o áreas protegidas.

- c. Infraestructura de riego y drenaje: los proyectos presentados en el área de administración de recursos hídricos están destinados a rehabilitación de los sistemas existentes o nuevas áreas que no produzcan impactos ambientales y sociales negativos sobre poblaciones vulnerables o áreas protegidas; pueden incluir nuevas obras para mejorar el drenaje o canales complementarios para mejorar la eficiencia de conducción y distribución actual del agua.
  - d. Servicios agroalimentarios: se financiarán proyectos en áreas tales como desarrollo tecnológico y comercial, tecnología de la información y conectividad rural y fortalecimiento de la capacidad institucional provincial.
  - e. Línea de negocios agroalimentarios: desarrollo de Clústeres y Promoción de Inversiones en Cadenas Productivas – ANR (aportes no reembolsables).
  - f. Sanidad animal y vegetal: se financiarán los proyectos destinados al control y erradicación de plagas y enfermedades animales y vegetales para mejorar el valor de la producción y la productividad, en el marco de la normativa nacional y provincial en materia de sanidad y seguridad en el manejo de agrotóxicos.
  - g. Titulación: las iniciativas de titulación de tierras están dirigidas a unidades productivas existentes y no se aceptan proyectos de colonización en áreas inexploradas.
17. El PROSAP posibilita el ingreso de proyectos no explicitados en las tipologías indicadas en el punto 16, dado que algunas provincias tienen iniciativas que no coinciden con los tipos señalados. Estos serán incorporados bajo el criterio general de ser actividades que sustenten el desarrollo y fortalecimiento de servicios de apoyo a la producción agrícola, ganadera o pesquera, que estén integrados dentro de la estrategia provincial de desarrollo sectorial y que sean coherentes con las políticas nacionales en la materia y con el marco macroeconómico global, siguiendo los criterios de elegibilidad de proyectos del Programa, incluidos los criterios y procedimientos del presente Manual y respetando la Lista Negativa que forma parte de éste (Ver Apéndice II).

### **III. 1. Etapa de Identificación y Clasificación Ambiental y Social**

18. Los proyectos de acuerdo a sus características, ubicación y condicionantes técnicos, serán clasificados inicialmente por el responsable de la Unidad Ejecutora Provincial – UEP, en tres categorías (ver párrafo 20). Son condiciones previas de identificación, verificar si el proyecto o parte del mismo se encuentra encuadrado en la Lista Negativa del Programa que se presenta en el Apéndice II.
19. La Lista Negativa presenta los tipos de proyectos que están excluidos de su financiación por parte del PROSAP.
20. La clasificación ambiental y social de proyectos adoptada por el PROSAP es la siguiente:

**Tipo A:** proyectos con potencial capacidad de causar impactos ambientales y sociales negativos significativos, diversos o de mediano a largo plazo, que involucren un hábitat natural<sup>1</sup> o el reasentamiento involuntario de personas, o que afecten áreas habitadas por comunidades indígenas o con recursos de patrimonio cultural físico de especial relevancia identificados pero cuyos impactos sean reversibles o sobre los cuales se puedan diseñar medidas mitigatorias o acuerdos de compensación adecuados. Los proyectos A requieren una Evaluación de Impacto Ambiental y Social que incluya el Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS.

**Tipo B:** proyectos que puedan causar principalmente impactos ambientales y sociales negativos localizados y no relacionados con hábitats naturales críticos, limitados en número y magnitud, reversibles de corto plazo, y para los cuales ya se dispone de medidas de mitigación efectivas. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad, así como un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). En este caso, la EIAS tendrá un alcance y profundidad menor al requerido para proyectos Tipo A y las medidas de gestión y mitigación podrán basarse principalmente en prácticas estándar para la actividad.

**Tipo C:** proyectos que no causen impactos ambientales ni sociales negativos, o cuyos impactos sean mínimos, o diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales. Para estos proyectos, como condición mínima de evaluación se requiere elaborar la Ficha Ambiental y Social.

21. En el Apéndice III se presenta la Guía de Clasificación Ambiental y Social de Proyectos como herramienta de referencia en la asignación de la categoría A, B o C.
22. Una Provincia que define un determinado proyecto como prioritario y decide presentarlo al PROSAP, debe acompañar su solicitud con la documentación pertinente (estudio de identificación o perfil avanzado del proyecto, definición formal de la prioridad avalada por la autoridad provincial, etc.). Entre dichos documentos debe figurar la Ficha Ambiental y Social (FAS) del proyecto.
23. La FAS deberá ser presentada por la UEP responsable del proyecto a la Entidad de Enlace<sup>2</sup> de la Provincia, que la enviará a la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC. Su elaboración requiere una visita previa al campo y debe estar acompañada de fotos que ayuden a visualizar los aspectos ambientales y sociales más relevantes.
24. La elaboración de la Ficha constituye la primera etapa de la evaluación ambiental y social y tiene por fin realizar una estimación inicial del impacto del Proyecto y en consecuencia, definir la necesidad de elaborar la Evaluación de Impacto Ambiental y Social. A partir de su contenido se clasifica el proyecto según las

---

<sup>1</sup> Hábitat natural: áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04)

<sup>2</sup> EE – Entidad de Enlace o EPDA - Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario. La misión y funciones de esas entidades están definidas en el Reglamento operativo del PROSAP.

categorías A, B o C establecidas en el párrafo 20. El modelo de FAS se presenta en Cuadro 2.

25. Antes de cualquier decisión relativa a la continuación de la elaboración del análisis ambiental y social del proyecto, la Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar la referida Ficha y, por su intermedio, los Bancos BID y BIRF tomar conocimiento de esa decisión.
26. En el caso que surjan discordancias en el llenado de la Ficha sobre la clasificación ambiental y social del proyecto propuesta por la UEP, la UAS hará el análisis necesario y el cambio de clasificación resultante será informando a los responsables del proyecto en la UEP, en reuniones con sus especialistas. La clasificación final de la UAS se incorpora al dictamen del Comité de Evaluación de la UEC según los criterios del Manual Ambiental y Social y demás procedimientos del PROSAP. Si el análisis de la Ficha por parte de la UAS indica la necesidad de elaboración de EIAS, la UEP es informada y se da seguimiento al proceso de evaluación ambiental y social por parte de la UEP.

## Cuadro 2. Ficha Ambiental y Social (FAS)

FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN A		
Provincia:		
Nombre del proyecto:		
Área de influencia y población afectada:		
Área de intervención del PROSAP:		
Clasificación ambiental y social del PROSAP (A, B, o C):		
Clasificación ambiental y social según legislación provincial:		
Fecha de visita al campo:		
Fecha de elaboración de Ficha:		
Elaborado por:		
_____	_____	_____
Firma	Aclaración	DNI
<b>Resumen del proyecto:</b> Mención de todos los componentes del proyecto y descripción de aquellos que presenten mayor posibilidad de generar impactos ambientales y sociales. Mencionar si el funcionamiento del proyecto depende de una presa existente, externa al proyecto. Mencionar componentes de control de plagas y productos a ser utilizados. Incluir las fechas claves de su ejecución y el monto a ser financiado.		
<b>Legislación y reglamentación:</b> Indicación de la legislación y reglamentación nacional, provincial y/o municipal existente estrictamente relacionadas con los recursos naturales afectados por el proyecto, destacando aquellos puntos que condicionen al diseño del mismo; así como la existencia de legislación específica de EIAS.		
<b>Impactos ambientales y sociales:</b> Indicación de los impactos potenciales positivos y negativos del proyecto, mayores y menores; su fuente de origen, efectos posibles, su área de dispersión, actividades productivas y población afectadas. Mencionar particularmente la presencia de hábitats naturales <sup>3</sup> o áreas protegidas, fuentes de abastecimiento de agua o de recarga de acuíferos. Identificar y caracterizar a los grupos humanos en el área del proyecto con especial énfasis sobre aquellos más vinculados al proyecto propuesto y aquellos que sean considerados más vulnerables por su condición socioeconómica. Identificar si se llevarán a cabo actividades en áreas habitadas por comunidades indígenas, con recursos del patrimonio cultural o que impliquen el reasentamiento involuntario de población. Medidas de mitigación previstas. Desarrollar esta sección considerando los resultados de la Lista de Identificación de Impactos (sección B de la Ficha).		
<b>Estudios socio-ambientales necesarios:</b> Definición de los Términos de Referencia de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social que se considere conveniente. Actividades de consulta y comunicación previstas.		

<sup>3</sup> Ver definición en página 7.

**FICHA AMBIENTAL Y SOCIAL – SECCIÓN B: Lista de Identificación de Impactos**

Los elementos identificados deben ser tratados en la parte A de la FAS

	X	Identificación de impactos y parámetros de ubicación <sup>4</sup>	Medidas preventivas o mitigadoras posibles
<b>EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO ATRAVIESA O BORDEA:</b>			
Erosión o acumulación fluvial/eólica			
Cursos de agua	X	Ej. Río Chico, cruce con ruta 2, bordea margen izq. 100 metros desde cruce hacia aguas arriba.	Ej: Acopio de suelos; extremar medidas contra erosión; revegetación post-obra.
Cabeceras de cuencas hídricas, manantiales			
Humedales (lagunas, mallines, esteros, ciénagas)			
Selvas, bosques o hábitats naturales			
Parques nacionales o provinciales o Áreas naturales protegidas			
Playas marinas o lacustres			
Hábitat de especies en peligro de extinción			
Páramos			
Áreas con riesgo esporádico o permanente de inundación			
Terrenos ondulados a planos (<15% de pendiente)			
Terrenos ondulados (15 a 35% de pendiente)			

<sup>4</sup> Localización de las áreas donde se pueden producir impactos en los elementos del listado.

Terrenos montañosos (>35% de pendiente)			
Cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o afluentes a dichos cuerpos de agua.			
Toda bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.			
En los dos casos inmediatamente anteriores, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso.			
Áreas habitadas o utilizadas por comunidades indígenas u otros grupos humanos sociales vulnerables			
Áreas con patrimonio cultural físico identificado			
Áreas pobladas			
Atraviesa propiedad privada o de interés especial para el uso comunitario (p.e. para actividades turísticas, recreativas, paisajes de interés especial, etc.)			
<b>EL PROYECTO O SUS ACTIVIDADES INCLUYEN:</b>			
Movimiento de terreno en mediana o gran escala			
Incorporación de nuevos terrenos para infraestructura (camino, riego, etc.).			
Trabajos sobre infraestructura existente.			
Desmonte o deforestación			
Ampliación de la frontera agrícola			

Incremento en la captación o extracción de agua superficial o subterránea.			
Control de plagas con productos Clase II de la OMS			
Control de plagas con productos III o U de la OMS			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios cerca de poblados.			
Aplicación de productos zoo o fitosanitarios de tal forma que puedan resultar afectadas especies silvestres no objetivo.			
Introducción de especies o material genético en Manejo Integrado de Plagas			
Construcción de nuevas presas y embalses			
Expansión o mejoramiento de presas y/o embalses existentes			
Presas y/o embalses externos al proyecto pero necesarios para que este opere			
Reasentamiento involuntario o desplazamiento económico de población			
Realización de actividades con comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos sociales vulnerables para su supervivencia.			
Afectación de sitios de especial interés histórico, cultural o de uso comunitario.			
Afectación de áreas actualmente productivas			
<b>OTROS</b> (indicar cuando corresponda elementos no incluidos en este listado)			

### III.2. Etapa de Análisis y Evaluación

27. La mayoría de las provincias argentinas tienen legislación, en algunos casos específica, para la evaluación ambiental y social de proyectos en sus diferentes ámbitos. En ese sentido, la UEP responsable del proyecto deberá realizar los trámites, consultas y estudios de evaluación determinados por la ley provincial y solicitar la autorización de la institución ambiental y social provincial responsable por el control y aprobación de los informes ambientales y sociales requeridos.
28. En el caso de las provincias que no requieran una evaluación de impacto ambiental y social (EIAS), la necesidad de ésta se regirá por los criterios del PROSAP de acuerdo a la clasificación ambiental y social del proyecto (A, B o C).
29. Proyectos con clasificación A y B - Para los proyectos clasificados como A o B será necesario la realización de una EIAS. La misma será más compleja cuando se trate de un proyecto clasificado como A. Según la naturaleza y complejidad del proyecto se contemplará la necesidad de profundizar el análisis y realizar una inspección al sitio del proyecto por parte de la UAS. En ambos casos, los proyectos deberán realizar un proceso de consulta pública y presentar un PGAS para la etapa de ejecución del proyecto.
30. Los contenidos de la EIAS correspondiente a los proyectos A y B se detallan en la sección IV Evaluación de impacto Ambiental y social (EIAS). El EIAS deberá incluir como mínimo, un resumen ejecutivo, una descripción del proyecto, el marco legal e institucional, un análisis socio-ambiental y presentación de información de línea de base, un análisis y evaluación de los impactos, un proceso de consulta pública y una propuesta de medidas de mitigación, compensación y monitoreo para la etapa de desarrollo/obra y operación. Para los proyectos que involucren comunidades indígenas o reasentamiento involuntario de personas deberán formularse como anexo a la EIAS Planes de Pueblos Indígenas o de Reasentamiento según corresponda y de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Apéndices VI y VII de este Manual.
31. Proyectos con clasificación C - Los proyectos de este tipo no necesitarán de EIAS y en su análisis sólo debe observarse si fueron cumplidas las normas técnicas de ingeniería para proyectos y construcción, y las leyes, normas y criterios ambientales y sociales vigentes y el contenido que el Manual establezca. Se considera en este caso que es posible evitar o mitigar los impactos adversos mediante una adecuada aplicación de dichos criterios. Los proyectos de este tipo serán analizados por la UAS/UEC aprobándose o requiriendo modificación. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, operación y mantenimiento.
32. En síntesis, todo proyecto presentado al PROSAP puede ser clasificado en dos categorías:
  - **No requieren EIAS:** Ni la legislación provincial, ni la clasificación empleada por el PROSAP lo exigen.
  - **Requieren EIAS:** La legislación provincial y/o las clasificaciones adoptadas por el PROSAP lo exigen.

33. En los casos de los proyectos que no requieren EIAS, con la presentación de la Ficha Ambiental y Social y su aprobación por parte de la Provincia y la UAS/UEC se da por finalizada la evaluación ambiental y social.
34. En los casos de los proyectos que requieren EIAS, el procedimiento debe contar con la participación de la población del área del proyecto y de los organismos públicos competentes, en el marco de la legislación ambiental vigente y debe culminar con la emisión de Declaración de Impacto Ambiental y Social o documento equivalente, emitido por el organismo público competente, donde se expresa el acuerdo entre la población, el organismo ejecutor y la autoridad ambiental competente, para la ejecución del proyecto con un definido diseño de obras y actividades y las correspondientes acciones de mitigación, vigilancia y control ambiental y social.
35. La UAS deberá orientar la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y acompañará la ejecución de las evaluaciones de impacto ambiental y social de responsabilidad de las UEPs y de los PPI y PR en los casos que correspondan. Las Provincias podrán solicitar asesoramiento técnico de la UAS/UEC para la realización de la EIAS.
36. Se deberá elaborar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que incorporará en un solo documento y en forma organizada las medidas de mitigación, compensación y monitoreo planteadas en el EIAS, los cronogramas para su cumplimiento, los costos de las mismas y los responsables de realizarlas. El PGAS deberá ser presentado conjuntamente con la EIAS. Los contenidos del PGAS se detallan en la Sección V
37. Concluidos los análisis, la UEP entregará el informe de EIAS a la UAS/UEC que deberá analizarlo y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UEC, el informe de EIAS será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UEC y quienes elaboraron la EIAS no aprobada, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
38. Una vez aprobada la EIAS por la UEC, ésta será presentada ante el organismo público provincial con competencia en las cuestiones ambientales y sociales según corresponda y será puesta a disposición de la población. En los casos que se haya debido formular un PPI, deberá ponerse a disposición de las comunidades indígenas afectadas la EIAS y el PPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada.
39. Tanto el documento de proyecto como la EIAS deberán ser objeto de la consulta pública y dichos documentos podrán ser modificados para incorporar las sugerencias y acuerdos surgidos en ese proceso.
40. En el caso de actividades con comunidades indígenas las consultas públicas tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con comunidades.
41. En los casos de provincias que tienen legislación sobre impacto ambiental y social con procedimientos definidos de Consulta Pública, el mecanismo provincial será aplicado, asegurando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los procedimientos previstos por este Manual.

42. En el caso de provincias sin legislación que requieran una EIAS, consulta pública o una Declaración de Impacto Ambiental y Social, el procedimiento adoptado es el que se describe a continuación. Una vez finalizada la EIAS, examinada y aprobada por la UAS/UEC del PROSAP, el organismo provincial responsable del Programa, a través de un medio de comunicación local idóneo anuncia que coloca, en su sede física, los documentos del Proyecto y la EIAS, a disposición de las poblaciones afectadas, otros organismos gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y el público. Por un plazo no menor de 21 días, la población y organismos y el público en general podrán analizar el Proyecto y su impacto ambiental y social. Si no fijó la fecha en el anuncio inicial, pasado el plazo indicado la UEP procederá a convocar una Consulta Pública para elaborar un acta con los resultados del procedimiento; las observaciones técnica y legalmente justificadas y debidamente encuadradas en los procedimientos, deberán ser incorporadas a la EIAS, una vez aprobados por la UAS/UEC.
43. En el caso de proyectos tipo A, y en todos los proyectos para los cuales corresponda formular un PPI o un PR, se deberán realizar dos consultas públicas. La primera se realizará al inicio del análisis de EIAS y en ella se presentará la Ficha Ambiental y Social y el documento de proyecto; el resto de los pasos se realizarán de acuerdo a lo descrito en el punto 42. En la segunda consulta se agregará la EIAS y se realizará tal cual se indica en el punto 42.
44. En el caso de provincias con legislación sobre EIAS, la autoridad provincial correspondiente aprobará la EIAS y otorgará la autorización del proyecto mediante una Declaración de Impacto Ambiental y Social (o su equivalente de acuerdo a la ley provincial).
45. Una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental y Social, la UAS recomienda el puntaje a asignarse a los aspectos ambientales y sociales en la evaluación de factibilidad y, de corresponder, la UEC recomienda la ejecución de la obra mediante el dictamen del Comité Técnico de Evaluación de proyectos de la UEC - CTE.

### **III. 3. Etapa de Ejecución y Monitoreo**

46. En función de los resultados de la EIAS habrá sido necesario proponer y luego desarrollar un plan de acción y monitoreo para las medidas de mitigación y/o compensación. Ese conjunto de tareas se denomina Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS, acompaña la EIAS y habrá sido evaluado y aprobado conjuntamente con ésta. Durante la etapa de ejecución del proyecto se deberá implementar el PGAS y monitorear su cumplimiento.
47. En la etapa inicial y hasta designarse el responsable del proyecto, la UEP deberá verificar el cumplimiento del PGAS a realizar que, en la etapa de ejecución estará a cargo del responsable del proyecto. La supervisión de esta etapa, a cargo de la UEP, será realizada mediante muestreos e informes anuales.
48. El Coordinador del proyecto delegará en otros la ejecución de acciones contempladas en el PGAS, pero se mantendrá como responsable ante el Prosap por el cumplimiento del mismo.
49. Se designará un Supervisor Ambiental y Social (SAS), quien será el representante ambiental y social de la UEP. El SAS controlará el cumplimiento, por parte del equipo de proyecto, con las medidas planteadas en el PGAS, incluyendo cuando correspondan las comprendidas en los PPI y PR, actuará

como referente del equipo técnico ante cualquier duda sobre cómo implementar dichas medidas y mantendrá el registro del cumplimiento con el PGAS y de los resultados de los monitoreos del proyecto.

50. La UAS proveerá asesoramiento al SAS sobre temas de manejo y supervisión ambiental y social cuando éste lo requiera.
51. La UEP se encargará de hacer un Informe resumen semestral con los resultados de monitoreo y seguimiento de todos los proyectos en su Provincia y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será incorporado al Informe de Seguimiento enviado al BID y puesto a disposición durante las Misiones de Supervisión del BIRF. En los proyectos que incluyan un PPI o un PR la UEP elaborará informes separados con los resultados del monitoreo y seguimiento de cada uno.
52. La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los planes de gestión ambiental y social de los proyectos (PGAS).

#### **IV. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS)**

53. Para todos los proyectos que requieran una evaluación de impacto ambiental y social, ésta debe ser realizada por la Unidad Ejecutora Provincial responsable del Proyecto (UEP) y aprobada por UAS/UEC. Sus objetivos son los siguientes:
  - Identificación y caracterización de los impactos ambientales - sociales positivos y negativos del proyecto en su área de influencia;
  - Consulta a las poblaciones potencialmente afectadas y a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales locales para su información y posterior consideración de sus observaciones en el diseño final del proyecto y planes de gestión;
  - Elaboración y propuesta de alternativas y mejoras para atenuar y controlar los impactos negativos identificados;
  - Elaboración de un Plan Gestión Ambiental y Social del proyecto durante su ejecución y vida útil (con metas cuantitativas y recursos requeridos para su cumplimiento) – PGAS.
54. En cada provincia, la EIAS debe realizarse siguiendo la legislación ambiental y social provincial específica. La EIAS puede corresponder igualmente al Estudio de Impacto Ambiental y Social o documento similar previsto en la ley provincial,
55. Se aplicarán las especificaciones contenidas en este Manual en los casos de carencias de requisitos provinciales o de inexistencia de legislación.
56. La UEC deberá identificar y caracterizar el procedimiento de EIAS específico aplicable, según el proyecto en evaluación, su clasificación según PROSAP y la

legislación de la provincia que lo presenta, incluyendo todas las etapas del procedimiento y los organismos públicos y privados que deberían participar para producir la declaración de EIAS.

57. Para la realización de la EIAS, las Provincias recibirán apoyo técnico del PROSAP. Este Manual Ambiental y Social presenta el contenido mínimo para las evaluaciones ambientales y sociales con el fin de apoyar técnicamente dicho procedimiento. La UAS proveerá asesoramiento sobre su aplicación y para el desarrollo de la EIAS.

### **Ejecución de la EIAS**

58. La EIAS es el procedimiento y estudio dirigido a predecir las modificaciones sociales y ambientales que provocará el proyecto en su área de influencia, determinando sus impactos (en sus dimensiones físico – biológico y social) y considerando los aspectos sociales y ambientales en forma integrada. Define, a su vez, medidas de mitigación de las acciones perjudiciales y establece un Plan de Gestión Ambiental y Social durante la ejecución y vida útil del proyecto. Para apoyar la elaboración del documento de EIAS, se identifican los aspectos fundamentales que deben ser incorporados al mismo de acuerdo a la clasificación del proyecto y sus características específicas.
59. Se considera que la evaluación ambiental y social debe iniciarse lo más pronto posible en el proceso de tal forma que puedan introducirse modificaciones, de ser conveniente, y que esté integrada con las consideraciones técnicas, económicas, financieras, institucionales y sociales del proyecto mediante el diálogo y la información mutua de los profesionales a cargo de cada área.
60. La EIAS deberá contener, como mínimo: 1) un Resumen Ejecutivo, 2) una descripción sintética del Proyecto, 3) la Legislación, las instituciones ambientales y sociales y el procedimiento de EIAS en la provincia, 4) una descripción biofísica y socioeconómica y de la situación del ambiente y los recursos naturales en el área del Proyecto, incluyendo una línea de base, 5) la identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto y una evaluación y análisis del impacto ambiental y social del mismo, 6) un proceso de consulta pública y 7) una propuesta de medidas de mitigación de los impactos negativos o de compensación.
61. Los proyectos que afecten o contemplen realizar actividades con comunidades indígenas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Apéndice VI. La UAS proveerá asesoramiento para la formulación de estos planes.
62. Los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de personas deberán formular como un anexo a la EIAS un Plan para el Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII. La UAS proveerá asesoramiento para la formulación de estos planes.
63. La EIAS deberá ser acompañada por un Plan de Gestión Ambiental y Social que congregará todas las medidas de mitigación y/o compensación y el monitoreo del proyecto (ver capítulo V).
64. En el Apéndice IV se indican los requisitos particulares para la EIAS de acuerdo a componentes específicos y/o tipos de proyecto.
65. En el Cuadro 3 se presenta una tabla comparativa de los contenidos de las EIAS para proyectos A y B. Los alcances específicos deben diseñarse de acuerdo a

las características de cada proyecto y a las posibilidades y disponibilidades técnicas sirviéndose del siguiente cuadro como guía.

**Cuadro 3.** Cuadro comparativo de requisitos para el estudio de EIAS de proyectos A y B

<b>Componente de la EIAS</b>	<b>A</b>	<b>B</b>
Área de evaluación	<p>Área de intervención del proyecto y área adyacente con similar nivel de detalle.</p> <p>Individualizar subáreas por uso y nivel de impacto</p>	<p>Área de actividades e instalaciones del proyecto, evaluaciones generales.</p> <p>Se puede tratar el área globalmente, si se justifica</p>
Datos de diagnóstico y líneas de base	<p>Cuantitativos primarios o secundarios de fuentes confiables y específicos del área o subárea.</p> <p>Parámetros cualitativos se usan definiendo criterios de nivel/grado.</p> <p>Aspectos sociales: se identifican instituciones locales con incumbencia con el proyecto propuesto y sus necesidades de fortalecimiento institucional en materia de gestión ambiental y social. Se identifican los actores sociales en el área de influencia y se realiza un análisis de percepción respecto al objeto del proyecto.</p>	<p>Pueden usarse datos generales aplicables, de otras zonas comparables, o de subáreas representativas.</p> <p>Descripción cualitativa puede ser suficiente.</p> <p>Identificación de grupos humanos y actores sociales en el área.</p>
Ilustraciones (mapas, planos, fotos, bosquejos, etc.)	<p>Con el detalle suficiente para representar el área con todos sus aspectos relevantes. Esta información se acompañará con cuadros, tablas y mapas temáticos a escala apropiada, que cubran las áreas de influencia directa e indirecta, permitiendo identificar todas aquellas zonas de alto valor ecológico, económico, social y cultural, que pudieran ser afectadas.</p>	<p>Pueden ser generales, con descripciones en el texto.</p>

Evaluación	<p>Específica al área en cuestión, basada en datos primarios o secundarios de fuentes confiables.</p> <p>Se evalúa cada impacto en forma individual y los resultados se presentan en la forma más desagregada y específica posible.</p> <p>Se evalúan impactos directos, indirectos, acumulativos e inducidos para cada una de las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre)</p> <p>Es aconsejable el uso de herramientas metodológicas rigurosas y aplicadas al caso.</p>	<p>La evaluación se puede basar en antecedentes de lugares similares o representativos.</p> <p>Evaluación y resultados pueden ser presentados en forma agregada.</p> <p>Se evalúan impactos directos, e indirectos si los hubiera de importancia.</p> <p>Las herramientas metodológicas pueden ser simples cálculos, o aplicaciones de modelos en zonas similares o representativas. El análisis puede basarse en un alto grado en la experiencia y criterio de especialistas.</p>
Estudios adicionales opcionales	<p>Alternativas al proyecto, incluida la situación "sin proyecto", Costo/beneficio Socio-ambiental, Evaluación de riesgo, Diseño de mejoras ambientales y sociales.</p>	No se aplica
Medidas de mitigación	<p>Alta frecuencia de controles y monitoreo.</p> <p>Medidas deben estar evaluadas y diseñadas para el caso específico.</p>	Pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.
Manejo de contingencias	<p>Se lleva a cabo un proceso de evaluación de riesgos para identificar potenciales contingencias, incidentes, accidentes o emergencias que puedan atribuirse al desarrollo, construcción y operación de las instalaciones específicas del proyecto. Para cada situación de contingencia se definirá el tipo de medidas de diseño específicas y prácticas operativas para evitar dicha contingencia o minimizar sus consecuencias.</p>	No se aplica o pueden aplicarse prácticas estándar y paquetes preestablecidos.
Plazo de análisis y planes	Mediano a largo	Corto a mediano

66. En adelante se describen los contenidos de cada componente de la EIAS.

## 67. Descripción del Proyecto.

- a) Identificación del Proyecto – elementos de los componentes de infraestructura y/o de sistema productivo, cuando corresponda, ubicación, beneficiarios y responsable de ejecución.
- b) Justificación del Proyecto – si está incluido en plan regional o local de gestión, si hay solicitud presentada, su estado de avance en relación a la tramitación, estudios realizados, etc.
- c) Caracterización del Proyecto – Presentar información que permita evaluar y localizar el proyecto, con la descripción detallada de todos los componentes que lo integran, nuevos y existentes. Para los proyectos de infraestructura, describir las obras precisando áreas de préstamo de material y disposición de material excedente, accesos provisorios o permanentes y rutas de servicio, obrador, cantidad de mano de obra a emplear en la construcción y operación, estimación del costo del proyecto y cronograma de implementación. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona (ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos; y (ii) las diversas intervenciones en la misma zona, por ejemplo, infraestructura de electrificación y de caminos, para identificar sinergias posibles, impactos y beneficios.

## 68. Marco Legal e Institucional

- a) Identificar la legislación de protección ambiental y social, las autoridades de aplicación y las instituciones ambientales y sociales pertinentes y su competencia específica en el marco del proyecto.
- b) Describir el procedimiento de EIAS en la provincia. Informar si la legislación provincial requiere EIAS y consulta pública, si el Ente Provincial ambiental emite DIAS u otro documento ambiental y social equivalente y si el proceso requerido en la provincia ya se ha iniciado
- c) De no existir legislación sobre EIAS en la provincia o cuando ésta no contemple todos los aspectos ambientales y sociales del proyecto, explicitar la aplicación de las normas del Manual Ambiental y Social del PROSAP, con una breve descripción del procedimiento a aplicarse.
- d) Demostrar la compatibilidad del proyecto con la legislación nacional, provincial y local.

69. **Diagnóstico Ambiental y Social** - La información a incorporar en este ítem debe posibilitar el conocimiento de la situación ambiental y social del área afectada por el proyecto, de una manera rápida y eficaz, ubicando el proyecto y apuntando a su inserción regional y local. Se realiza una descripción del contexto donde el proyecto estará inserto y, por lo tanto, es necesario adicionar solamente información que lo describa adecuadamente, proveyendo ilustraciones o mapas para facilitar la comprensión. El Diagnóstico debe, como mínimo:

- a) Delimitar el área de influencia del proyecto mediante cartografía o esquemas en escala apropiada en función de las características o naturaleza del mismo;

- b) Describir las características biofísicas generales del área del proyecto; la extensión y detalle de la descripción no deberá exceder un nivel coherente con el grado de afectación del proyecto;
- c) Describir y caracterizar población e infraestructura en el área del proyecto; identificar instituciones y organizaciones sociales en el área.
- d) Incluir una caracterización del uso del suelo; identificar áreas de afectación ambiental, cultural y de degradación ambiental; identificar patrimonio cultural físico (por ej. histórico, arqueológico, paleontológico) presente en el área del proyecto;
- e) Contener una caracterización de áreas susceptibles a procesos de erosión (dinámica superficial del suelo) verificándose datos geológicos y geotécnicos, cuando el proyecto pueda afectar suelos expuestos a esos procesos.
- f) Caracterizar hábitats naturales, áreas protegidas o de interés específico para la fauna y flora local o para la provisión de servicios a poblaciones humanas;
- g) Contener una caracterización de las actividades económicas, socioculturales locales que puedan tener alguna interacción con el proyecto o que sean afectadas por el mismo;
- h) Identificación y caracterización de la población beneficiaria del proyecto. La información debe permitir identificar y describir a los diferentes grupos humanos en el área del proyecto, con especial énfasis sobre aquellos que estén más vinculados al proyecto propuesto y sobre aquellos que se consideren más vulnerables por su condición socioeconómica. Determinar si será necesario realizar reasentamientos involuntarios de población o se producirá desplazamiento económico a causa de las actividades del proyecto.

70. **Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales** - En este ítem deben ser incluidos y analizados los impactos esperados en los diferentes tipos de proyectos y cualquier otro impacto particular del proyecto en cuestión.

71. Dado que son elegibles en el PROSAP proyectos de infraestructura y de desarrollo económico, con impactos muy distintos entre sí, se describen con fines orientativos los impactos potenciales a ser considerados en cada proyecto (véase Cuadro 5).

- a) **Sistemas de riego y drenaje** - problemas de suelos salinizados y/o con posibilidad de anegamiento, contaminación de las aguas y el aire con sales y agroquímicos afectando la salud y seguridad de los productores y trabajadores rurales; eventual reasentamiento involuntario de población residente en el área o desplazamiento económico de actividades productivas.
- b) **Sanidad vegetal y animal** – (i) aumento del ingreso de agroquímicos en el ámbito natural, a corto plazo (especialmente en términos de la calidad de las aguas); (ii) efectos sobre la salud y seguridad de los productores y población rural; (iii) el uso de agroquímicos para la erradicación y control de plagas tiene un impacto negativo por la potencial contaminación de las aguas drenadas de los campos de producción hacia los cauces naturales, con sus consecuencias a los usuarios y la biota aguas abajo; (iv) control de

comercialización, transporte y uso de agroquímicos y de los residuos de plaguicidas en los productos agrícolas. Los proyectos de sanidad animal y vegetal tendrán impactos positivos, ya identificados en programas similares, en nivel nacional<sup>5</sup>: proteger la sanidad y calidad agropecuaria en la provincia, con sus beneficios sociales; promover el desarrollo del manejo integrado de plagas - MIP, con las técnicas y prácticas que este concepto involucra (control cultural, reducción del uso de plaguicidas, monitoreo para determinar cuando utilizar plaguicidas, y uso de tecnologías de control biológico); reducir el uso actual de plaguicidas (inclusive algunos con menor toxicidad) para el control de estas plagas; ejecutar actividades de vigilancia y alarma fitosanitaria para evitar aplicaciones innecesarias de plaguicidas y apoyar la validación de técnicas alternativas al uso de plaguicidas. Se requerirá el manejo y la disposición final de los residuos resultantes de la operación de los laboratorios y de los envases de los productos utilizados. Para esos proyectos serán aplicados los lineamientos y controles establecidos por la autoridad competente

- c) **Infraestructura de caminos y electrificación rural** - los potenciales impactos ambientales y sociales negativos para estos proyectos suelen estar asociados a la salud y seguridad de los trabajadores, además de cambios que los proyectos viales pueden inducir en el ciclo del agua (escurrimiento superficial), con las subsecuentes alteraciones del hábitat de la flora y fauna silvestres y modificaciones en el escurrimiento y los patrones e intensificación del uso de la tierra; también se debe analizar el manejo de áreas de préstamo de suelo y de obradores, además de cambios socio-económicos para las poblaciones debido al mejoramiento de los servicios básicos y el acceso en las zonas rurales. Pueden ocurrir impactos en la fase de construcción que pueden afectar especies arbóreas valiosas, en vías de extinción o comunidades vegetales importantes y erosión inducida por el movimiento del suelo. En ambos tipos de proyectos existen impactos sociales negativos asociados a su construcción tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada y eventual desplazamiento económico o reasentamiento involuntario temporario o permanente de población residente en el área.
- d) **Negocios y servicios agroalimentarios** – desarrollo de clústeres y cadenas productivas – los clústeres deberán obedecer a los procedimientos y criterios establecidos en el Manual Ambiental y Social, de acuerdo con los tipos de actividades presentadas para su financiamiento.
- e) **Titulación** - se deberán analizar los impactos de la posible intensificación u otros cambios en las prácticas de la explotación agropecuaria potencialmente inducidos por estos proyectos
- f) **Generación y transferencia de tecnología** – nuevas tecnologías pueden intensificar el uso de agroquímicos o utilizar control biológico de plagas, lo cual podría, en el primer caso, contaminar aguas superficiales o subterráneas, suelos o provocar intoxicaciones de trabajadores rurales o pobladores; el control biológico de plagas puede afectar negativamente de forma residual o indirecta a agentes positivos. También pueden inducir nuevos mecanismos empresariales y estratégicos de asociación para incrementar la producción en un contexto de fragilidad ambiental, los que pueden producir impactos negativos en el suelo, el agua y la biota.

---

<sup>5</sup> Programa de Gestión de la Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA, 2007, en preparación.

72. **Consulta y Divulgación Pública:** Como parte de la evaluación ambiental y social y para dar la necesaria transparencia y oportunidad de participación, los proyectos financiados bajo el Programa requieren consultas con las comunidades beneficiarias y/o afectadas, para que se consideren sus puntos de vista. El objetivo de la consulta con las partes involucradas es posibilitar un razonable grado de consenso sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación que se propongan.
73. Para la realización de la consulta, la UEP deberá, conjuntamente con el responsable por el proyecto, seguir los siguientes pasos:
- a) Informar a los beneficiarios, a la población del área del proyecto, a grupos potencialmente afectados por el proyecto y a las ONG locales, a través de los medios de comunicación habituales para dichos grupos, un aviso comunicando que se encuentra disponible para consulta y a disposición del público la Ficha y/o EIAS aprobada por la UEC y el documento del proyecto, especificando el lugar y horario. En esta publicación se especificará también el lugar y hora para la reunión de discusión final del proceso de consulta pública, la cual no podrá ser menor a los 21 días posteriores a la publicación del aviso.
  - b) Disponer desde el día del anuncio, en el lugar indicado en éste, una copia de la Ficha Ambiental y Social y/o de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social y del documento del proyecto para ser consultados. Normalmente, el organismo provincial responsable del Programa colocará los documentos en su sede física y, de ser necesario para facilitar la consulta, éstos serán puestos a disponibilidad en otro lugar de fácil acceso. Los lugares de consulta de documentos y de reunión deberán ser de razonable accesibilidad para todos los interesados.
  - c) Preparar material audiovisual para la reunión pública, en lenguaje didáctico y de fácil comprensión para el público no técnico. El material deberá explicitar el proyecto y los aspectos ambientales y sociales relevantes verificados en la Ficha o Estudio Ambiental y Social correspondiente.
  - d) En los casos de actividades con comunidades indígenas se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con las comunidades.
  - e) Elaborar un acta, con la lista de los presentes, los temas tratados, las consultas y sugerencias realizadas y las conclusiones, la cual deberá ser firmada por los presentes y, en caso de ser posible, acompañar con fotos de la reunión con la presencia del público asistente. El acta deberá registrar las eventuales contribuciones de la reunión al estudio ambiental y social y/o al proyecto, que deberán ser consideradas y, previo análisis, podrán ser incorporadas a los mismos.
  - f) Preparar una carpeta con copia de la publicación en el periódico y/o ejemplo de la comunicación radial o de otro tipo, conteniendo también el material audiovisual presentado (en versión informática o impresa), el acta y demás documentos de interés. Dicha carpeta deberá ser enviada al PROSAP. Este

material deberá ser incorporado a la EIAS final como anexo, con comentarios indicando que las observaciones del público fueron tenidas en cuenta.

74. Al comienzo y durante la realización del análisis de EIAS se deberán brindar oportunidades de consulta y, de ser necesario, efectuar reuniones entre los técnicos que lo preparan, los responsables del proyecto y representantes de la población beneficiada o afectada, para considerar las observaciones y recomendaciones que se efectúen acerca de las posibles implicancias ambientales y sociales del proyecto.
75. **Proposición de Medidas de Mitigación y Compensación** – Deben ser propuestas medidas factibles y a costos compatibles con la escala del proyecto para evitar o reducir los impactos negativos más significativos a niveles aceptables. Para cada impacto negativo debe ser propuesta una acción mitigadora asociada a sus costos, y los cronogramas de ejecución. También deben ser consideradas las medidas de compensación de las partes afectadas por los impactos que no puedan ser atenuados.
76. Las medidas anteriormente descritas, con su operatividad, costos y responsables, deben estar reunidas en un Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS ordenado en un documento independiente.
77. **Plan de Gestión Ambiental y Social** – El PGAS debe reunir todos los procedimientos de mitigación, control, monitoreo y seguimiento de la construcción y operación de los proyectos. El PGAS deberá establecer líneas de base para iniciar el seguimiento de los aspectos que deban ser monitoreados. Asimismo, el Plan debe incluir los cronogramas de las actividades a realizar, el organigrama de responsabilidades, que incluirá al responsable del plan, los encargados de la implementación de cada medida y la articulación institucional necesaria para ejecutarlo. En los casos que corresponda la formulación de un PPI o un PR, el PGAS detallará por separado las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, cronograma, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar. También se incluirá una estimación de los costos de las medidas y de la operación del Plan, así como el presupuesto confirmado por el proyecto a estos fines. Ese plan será objeto de análisis por parte de la UAS del Programa, que podrá solicitar modificaciones y/o medidas adicionales. Los requisitos para el PGAS se describen en mayor detalle en el capítulo V.
78. El proceso de EIAS culmina en la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), la cual tiene por objetivo obtener, a través de un instrumento idóneo, la aceptación de las conclusiones y recomendaciones de la EIAS y por lo tanto, la no objeción a la ejecución del Proyecto en términos ambientales y sociales por parte de: (i) la población beneficiaria y/o afectada por el proyecto, preferiblemente a través de organismos públicos o privados que la representen para agilizar los trámites y (ii) del organismo ambiental de la provincia que presenta el proyecto, con competencia legal en el tema. No todas las provincias poseen legislación sobre evaluación de impacto ambiental y social y, por lo tanto, no emiten documento como la DIAS; en estos casos, se seguirá el procedimiento del PROSAP indicado en el punto 42.

**Cuadro 4.** Procedimiento Ambiental y Social para los Proyectos del PROSAP

<b>Etapas del Proyecto</b>	<b>Etapas del Procedimiento Ambiental y Social</b>	<b>Entidad Responsable</b>	<b>Herramienta Metodológica</b>	<b>Resultado</b>	<b>Entidad Supervisora</b>
Identificación y Clasificación  (Perfil Avanzado)	1. Elaboración de la ficha ambiental y social del Proyecto	UEP	Procedimientos Manual Ambiental y Social y Legislación provincial sobre EIAS	Ficha Ambiental y Social	EE/EPDA
	2. Revisión y aprobación de la ficha ambiental y social	UAS	Procedimientos Manual Ambiental y Social	Ficha Ambiental y Social aprobada y proyecto calificado	UEC
Preparación	3. Realización del Estudio de impacto Ambiental y social cuando sea necesario	UEP	Evaluación de Impacto Ambiental y Social según Manual Ambiental y Social o legislación provincial específica sobre EIAS	Informe de Evaluación de Impacto Ambiental y Social –EIAS y PGAS	UEC/UAS
	4. Revisión y aprobación del Estudio de EIAS por el PROSAP	UAS	Manual Ambiental y Social	EIAS aprobada	UEC/UAS
	5. Consulta Pública	UEP	Manual Ambiental y Social o legislación provincial	Consulta formalizada	UAS EE/EPDA
	6. Declaración de impacto Ambiental y Social	Autoridad de aplicación legislación provincial	Legislación Provincial sobre EIAS o, de no existir, procedimiento del Manual Ambiental y Social	DIAS	
Ejecución y Monitoreo	7. Implementación de las medidas de mitigación	UEP Responsable del Proyecto	PGAS	PGAS en aplicación Informes periódicos	UAS EE/EPDA
	8. Ejecución del Plan de Gestión Ambiental y Social – PGAS				

**Cuadro 5. Impactos Ambientales y Sociales Negativos Potenciales por Tipo de Proyecto**

**1. Proyectos de riego**

- \* Erosión, saturación, salinización y pérdida de fertilidad de los suelos.
- \* Alteraciones en el transporte y deposición de sedimentos.
- \* Obstrucción de los canales y los colectores de drenaje con sedimentos, vegetación acuática y malezas.
- \* Deterioro de la calidad del agua del río, aguas abajo del proyecto y contaminación del agua freática local. Incremento del uso de agroquímicos por aumento de la actividad agropecuaria (mayor contenido de humedad y salinidad, nutrientes y productos químicos) afectando la vida acuática y a los usuarios aguas abajo.
- \* Reducción de caudales del río aguas abajo del sistema de riego, afectando su ecología y su uso (fauna acuática, recreación, dilución de efluentes, etc.).
- \* Degradación o destrucción del patrimonio histórico, cultural o estético.
- \* Introducción o mayor incidencia de las enfermedades transportadas o relacionadas con el agua y problemas de enfermedad y salud debidos al riego con aguas servidas para riego.
- \* Conflictos por los suministros y por las desigualdades en la distribución del agua en el área del proyecto o aguas abajo.
- \* Caída de la capacidad de los acuíferos por bombeo de agua subterránea.
- \* Desplazamiento económico y/o reasentamiento involuntario temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto.
- \* Desplazamiento temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto.
- \* Afectación de tierras productivas en la zona de obras.
- \* Molestias a población local por emisiones de ruido, polvo y mayor circulación de vehículos y maquinaria pesada.
- \* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

**2. Proyectos de saneamiento de áreas inundables**

- \* Inundaciones y sedimentaciones de la zona aluvial aguas abajo, debido a incrementos de caudales en el área del proyecto.
- \* Interrupción del ciclo de enriquecimiento y reabastecimiento del agua freática de los suelos de los terrenos aluviales
- \* Alteración o destrucción del hábitat de la fauna y flora silvestre y obstáculos a su movimiento.
- \* Erosión del lecho y las orillas de los canales e inundaciones y sedimentación aguas abajo.
- \* Contaminación del agua y deterioro del ambiente por el uso de agroquímicos en las áreas saneadas.
- \* Afectación de áreas productivas y/o con población por inundaciones.
- \* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

### **3. Proyectos de sanidad vegetal**

- \* Perturbaciones del ecosistema agrícola local (cultivos, plagas, organismos beneficiosos, ambiente abiótico, etc.) por uso excesivo o inadecuado de agroquímicos.
- \* Contaminación de aguas superficiales o subterráneas ocasionada por agroquímicos, principalmente para el suministro de agua potable, hábitat de especies acuáticas valiosas, pesca comercial, turismo, riego aguas abajo del proyecto.
- \* Deterioro de la calidad de los alimentos por residuos químicos.
- \* Incremento de la resistencia a productos químicos por parte de las plagas, lo que ocasiona la necesidad de aumento de las dosis a aplicar.
- \* Contaminación del suelo por productos químicos de alta persistencia o que poseen capacidad de transformación en productos de mayor toxicidad que el original.
- \* Riesgos a la salud humana por manipulación de plaguicidas (transportistas, formuladores y aplicadores).
- \* Efectos perjudiciales sobre la salud de la población del área del proyecto.

### **4. Proyectos de sanidad animal**

- \* Perturbaciones sobre el ecosistema local que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de productos veterinarios.
- \* Contaminación de aguas superficiales o subterráneas, ocasionada por efluentes originados en los baños del ganado con productos químicos.
- \* Contaminación de aguas superficiales y subterráneas por residuos provenientes de laboratorios, de frigoríficos, etc.
- \* Daños a especies benéficas o no objetivo del control, principalmente en el caso de control de vectores de enfermedades.
- \* Efectos sobre la calidad de los alimentos y otros productos ganaderos.
- \* Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales por manipulación de productos veterinarios
- \* Efectos sobre la salud de la población del área del proyecto por inadecuada utilización de productos veterinarios

### **5. Proyectos de titulación de tierras**

- \* Modificaciones ocasionadas por introducción de nuevos cultivos en el área, aplicación de nuevas prácticas agrícolas, utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
- \* Alteración del pastizal natural por sobre pastoreo.
- \* Erosión hídrica o eólica, según las condiciones ecológicas del área, producto de los posibles incrementos en el desmonte.

### **6. Proyectos de electrificación rural**

- \* Erosión del suelo debido a la limpieza de las trazas de las líneas de transmisión.
- \* Modificación de los planes de cultivos y utilización de nueva tecnología debido a las mejores condiciones de vida de la población.
- \* Mayor presión sobre los recursos naturales motivada por el estímulo a la producción que generará esta mejora en las condiciones de vida de la población.
- \* Impacto visual en el área del tendido eléctrico.
- \* Afectación de tierras productivas en la zona de obras.
- \* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

## **7. Proyectos de caminos rurales**

- \* Trastorno ecológico y social a causa de los campamentos de construcción.
- \* Destrucción de edificios, vegetación y tierras en la vía de pasaje autorizado, en los préstamos de suelo o yacimientos, en los depósitos de basura y en los patios de maquinaria.
- \* Interrupción de los sistemas de drenaje subterráneo y superficial (en áreas de cortes y rellenos).
- \* Derrumbes, depresiones, deslizamiento y otros movimientos masivos en los cortes del camino.
- \* Erosión de las tierras debajo del piso del camino, donde se recibe el caudal concentrado de los drenajes cubiertos o abiertos.
- \* Mayor sedimento suspendido en los ríos que han sido afectados por la erosión de los cortes del camino, disminución de la calidad del agua y mayor sedimentación aguas abajo.
- \* Riesgos de accidentes asociados con el tráfico y el transporte vehicular.
- \* Mayor presión sobre los recursos naturales motivada por el estímulo a la producción que generará el mejor acceso a los mercados. \* Desplazamiento temporario o permanente de población localizada en el área del proyecto.
- \* Afectación de tierras productivas en la zona de obras.
- \* Molestias a población local por emisiones de ruido, polvo y mayor circulación de vehículos y maquinaria pesada.
- \* Afectación de sitios de interés cultural, arqueológico o paleontológico.

## **V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)**

79. Los procedimientos de control ambiental y social de proyectos y obras son instrumentos que sirven para orientar la UEP y los operadores de los proyectos a elaborar, ejecutar y monitorear proyectos y obras considerando las cuestiones ambientales y sociales. En ese sentido, el PGAS de cada proyecto tendrá que ser coherente con la naturaleza y magnitud de los impactos esperados por las obras y operación del proyecto en cuestión. Desde esta perspectiva, no existe un contenido mínimo para el Plan, pero es posible establecer lineamientos que deberán ser utilizados en todos los proyectos, de acuerdo a sus implicancias y complejidad. Por ejemplo, proyectos en áreas con atributos específicos (como áreas turísticas, en proximidad a áreas ambientalmente protegidas, de patrimonio cultural o histórico, etc.) o proyectos que comprendan un PPI o un PR podrán necesitar programas particulares de comunicación social, educación ambiental o monitoreo, a detallarse en el momento de elaboración del estudio ambiental y social.
80. El contenido del PGAS esta directamente vinculado a la naturaleza y magnitud del proyecto; aún las medidas más sencillas deben estar organizadas en un plan, indicando un tratamiento uniforme e integrado de los mecanismos de mitigación y monitoreo de la construcción y operación de los proyectos y quien estará a cargo de su ejecución. Se trata de elaborar y ejecutar un plan que incluya los programas de trabajo, presupuestos detallados, programas, requerimientos de personal y capacitación y otros servicios de apoyo necesarios para implementar el PGAS. Los proyectos que involucren el uso significativo de pesticidas deberán contar con un Plan de Manejo de Plagas (PMP) como parte del PGAS.
81. El PGAS presentado corresponderá a los impactos y medidas de mitigación establecidos en la EIAS.
82. Normalmente, el PGAS contará con los siguientes componentes:

- a) Medidas de mitigación: el Plan identifica las medidas factibles y costo-efectivas para reducir los potenciales impactos socioambientales negativos significativos a niveles aceptables. Incluye medidas compensatorias si la mitigación no es factible, costo-efectiva o suficiente. Describe las medidas técnicamente y en detalle.
  - b) Programas de vigilancia y control ambiental y social del proyecto durante su ejecución y vida útil, en todos sus aspectos técnicos, económicos, institucionales y legales.
  - c) Monitoreo: provee información sobre los elementos claves ambientales y sociales del proyecto y la efectividad de las medidas de mitigación. Identifica los niveles objetivo de las medidas de mitigación los indicadores y patrones de calidad ambiental y social dentro de los cuales deberá desarrollarse el proyecto y, de no cumplirse, permite activar medidas correctivas de ser necesario. Se deben identificar los procedimientos, técnicas, ubicación, frecuencia de monitoreo y de informes.
  - d) Capacitación: la EIAS establecerá la necesidad de implementar un programa de capacitación a nivel de personal técnico de proyecto, institucional o de los beneficiarios del proyecto.
  - e) Cronogramas de implementación y estimación de costos.
  - f) Identificación de la institución responsable por la vigilancia y control ambiental y social en el área del proyecto de la estructura legal y reglamentaria necesaria
  - g) Las alternativas de participación de la población del área de influencia del proyecto en los programas determinados, sean de comunicación y/o educación ambiental y social, sean de capacitación, etc.
83. Los proyectos tipo A de sanidad vegetal o, de ser pertinente, de sanidad animal, u otros proyectos que puedan utilizar o incrementar significativamente el uso de pesticidas o involucrar problemas importantes de manejo de plagas, deberán contener un Plan de Manejo de Plagas. El plan debe estar diseñado para minimizar potenciales impactos negativos sobre la salud humana, animales domésticos o el medio ambiente y debe promover el manejo integrado de plagas basado en prácticas y sistemas ecológicos. Asimismo, debe identificar los principales problemas de plagas y su contexto (ecológico, agrícola, de salud pública, o veterinario, económico e institucional) y definir parámetros específicos para la implantación del PMP durante la fase operativa del proyecto.
84. Ejemplos de programas de monitoreo y control para proyectos de riego y drenaje:
- a) Monitoreo de calidad de las aguas (bioquímicos y biológicos)
  - b) Control de caudales en la red.
  - c) Monitoreo de niveles freáticos, calidad de las aguas y calidad química de los suelos
  - d) Erosión de suelos y pérdida del horizonte productivo
  - e) Programa de restitución de vegetación

- f) Programa general de control y conservación de suelos
  - g) Programa de control de colmatación del embalse
  - h) Programa de alerta hidrológica
  - i) Programa de manejo de caudales y sedimentos
85. Ejemplos de programas de monitoreo y control para proyectos lineares (electrificación, caminos y otros):
- a) Restitución de vegetación en el área de trabajo;
  - b) Drenaje en el derecho de vía;
  - c) Compactación, contención , y estabilización de suelos;
  - d) Prevención de incendios;
  - e) Transporte de cargas peligrosas;
  - f) Prevención de procesos erosivos;
  - g) Tratamiento, disposición y recuperación de pasivos ambientales.
86. Ejemplos de medidas de mitigación para proyectos de sanidad vegetal y animal:
- a) Utilizar las buenas prácticas de aplicación de los plaguicidas para proteger al medio ambiente;
  - b) Utilizar las medidas de protección personal apropiadas (guantes, protección de los ojos, máscaras con filtros apropiados, etc.);
  - c) Disponer de los envases vacíos en forma adecuada (triple lavado, acopio temporal hasta la recolección por una empresa calificada) de acuerdo con el sistema de gestión de envases que determine la normativa vigente.
87. Previamente a la autorización de ejecución de la obra, la misma deberá contar con las factibilidades emitidas por los organismos competentes, sean técnicos, sectoriales o ambientales. El costo de la implementación del PGAS debe ser incorporado en los costos de ejecución del proyecto a los efectos de que se evalúe la viabilidad total del mismo. En esta etapa es clave el rol de la Unidad Ambiental y Social de la UEC a los efectos de que los PGAS tengan un adecuado dimensionamiento e implementación.
88. Para los proyectos que comprendan un PPI o un PR el PGAS del proyecto detallará por separado el cronograma de actividades, las responsabilidades de ejecución, medidas de mitigación, procesos de consulta y actividades de monitoreo y seguimiento para estos planes.
89. En el caso de los proyectos Tipo C, que no cuentan con un PGAS preestablecido, los documentos de licitación deberán considerar especificaciones ambientales y sociales generales a ser tenidas en cuenta por los contratistas y ejecutores de los proyectos en la construcción y operación de los mismos. Estas medidas serán definidas de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la UAS podrá proveer apoyo a la UEP en la definición de las mismas. En todos los casos, se explicitará que los contratistas y ejecutores serán legalmente responsables del cumplimiento de todas las normas ambientales y sociales aplicables al proyecto

y sus actividades. Asimismo, éstos se comprometerán formalmente en el contrato a aplicar las prácticas ambientales y sociales de obra y operación aceptadas internacionalmente (prácticas estándar internacionales) y específicas a la industria o actividad pertinente, además de cualquier medida adicional especificada en la licitación.

## **VI. VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL DE OBRAS**

90. En esta sección están definidas las especificaciones legales y técnicas que deberán observar las empresas contratistas de obras del PROSAP. Las especificaciones legales sirven para todo tipo de proyecto del PROSAP y las técnicas son específicas para proyectos (ej. riego y drenaje, saneamiento de áreas inundables y caminos vecinales) y deben estar contenidas en el PGAS.
91. Todas las obras y sus actividades conexas realizadas en el ámbito del PROSAP, deberán ejecutarse siguiendo definidas especificaciones técnicas y legales para la mitigación de impactos ambientales y sociales por parte de las empresas contratadas a tales fines; estas especificaciones serán incluidas en los pliegos de licitación y como obligaciones en el contrato del contratista seleccionado. Dichas especificaciones serán obtenidas del PGAS del proyecto.
92. Los candidatos deberán considerar estas especificaciones e incluirlas separadamente en la elaboración de su propuesta técnica y económica.
93. En la evaluación de propuestas técnicas y económicas de los diferentes candidatos serán tomadas en cuenta las propuestas para el control ambiental y social de obra y los recursos asignados a tal fin.
94. **Manual Ambiental y Social del PROSAP** - Para todos los servicios, tareas u obras que no sean las indicadas en el artículo de las especificaciones técnicas generales del pliego de licitaciones, se observarán las definiciones, procedimientos, habilitaciones y restricciones destinadas a la conservación ambiental, insertos en el Manual Ambiental y Social del PROSAP, que formará parte del pliego de licitación y que puede revisarse en la sede del PROSAP, de la UEP y en la dirección electrónica [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar)
95. **Inspector Ambiental y Social de Obra (IASO)** – El IASO será el representante de la UEP en la obra, y podrá ser la misma persona que el Supervisor Ambiental y Social (SAS) de la UEP de contar éste con el tiempo y capacitación para ambas tareas. El Contratista debe permitir, sin previo aviso, el libre acceso y permanencia en el área del proyecto, del Inspector Ambiental y Social de Obra y del personal que él designe como así también, debe brindar toda la información que éste requiera para efectuar la inspección ambiental y social. En caso de efectuarse una visita sin aviso previo, el IASO deberá presentar a la UEP y al contratista, un informe con la justificación de la visita y los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.
96. **Cronograma de tareas** - El Contratista presentará junto con el plan de trabajo, un cronograma de las tareas que demande el cumplimiento de las normas presentes y de otras que pueda requerir el correcto manejo del ambiente del área del Proyecto. El cronograma deberá ser presentado en forma de diagrama de barras indicando cada tarea y la cantidad de días corridos que demande su ejecución, en forma ajustada al plan de trabajo, con las desagregaciones que encuentre necesarias el Contratista. Asimismo, deberá especificar el nombre y cargo de la/s persona/s en quien/es la empresa delega el cumplimiento de las tareas de protección y control ambiental y social. El cronograma deberá ser

aprobado por el Inspector Ambiental y Social de Obra y la UEP, antes de la firma del Acta de Inicio de las Obras.

97. **Presentación de documentos** - Toda la documentación relativa al cumplimiento de procedimientos ambientales y sociales que deba ser aprobada por el Inspector Ambiental y Social de Obra, con excepción del cronograma de tareas a entregarse junto al plan de trabajos, deberá ser entregada a él con no menos de 30 días de anticipación al inicio de las tareas previstas en el plan de trabajo y el cronograma de tareas, con copia a la UEP, salvo que las especificaciones legales particulares lo establezcan en otra forma y plazo.
98. **Penalidades** – El contratista deberá ajustarse estrictamente a los tiempos y secuencias establecidas en los cronogramas de actividades. Si el Contratista no ha cumplido el Cronograma de Tareas en su totalidad, la Supervisión no confeccionará por ningún motivo el certificado final de obra ni el Acta de Recepción Provisoria y/o definitiva.
99. **Formas de pago** - Todas las tareas previstas para el cumplimiento de estas especificaciones ambientales y sociales se pagarán conforme lo indicado en las especificaciones legales particulares.

## VII. ESPECIFICACIONES GENERALES

100. Para la elaboración de un Programa de Control Ambiental y Social de Obras (PCASO), se recomienda el seguimiento del contenido mínimo de especificaciones listadas a continuación. El PCASO debe ser parte del PGAS del proyecto y será elaborado por el responsable del EIAS y aprobado por la UAS/UEC. El PCASO contenido en el PGAS contendrá estas medidas y cualquier otra medida específica necesaria de acuerdo a las características del proyecto.
101. El contratista cumplirá con todas las leyes ambientales y sociales y de salud y seguridad aplicables a las actividades a su cargo.
102. **Conducta, Salud y Seguridad del Trabajador** - Todos los trabajadores deberán ser contratados bajo las normas del Ministerio del Trabajo existentes. El contratista debe asegurar el cumplimiento por parte del personal de la normativa que la autoridad laboral determine, además de campañas preventivas de seguridad en el trabajo y contra enfermedades, según las circunstancias. El contratista deberá elaborar un Código de Conducta destinado a preservar tanto la salud y las condiciones de higiene del trabajador, como las condiciones ambientales y sanitarias en el obrador y del entorno. Se recomienda la inclusión de los siguientes puntos: (i) todo trabajador deberá someterse al examen de salud inicial; (ii) deberá ser respetada una conducta adecuada en el camino para el trabajo, garantizando la seguridad y tranquilidad de la comunidad vecina a la obra; (iii) para consumo propio, deberá ser utilizada solamente agua potable; (iv) todos los residuos producidos en la obra y comedor deberán ser acondicionados adecuadamente; (v) las instalaciones sanitarias deben ajustarse a la normativa específica, ser utilizadas adecuadamente y preservadas; (vi) bajo ningún pretexto será permitida la supresión de vegetación en el obrador y en el entorno, sin autorización del Inspector Ambiental y Social competente; (vii) los conductores de máquinas y equipamientos deberán respetar rigurosamente los itinerarios trazados y estar habilitados para dicha función.

103. En los casos de hallazgos de interés durante la ejecución de obras, por parte de las empresas contratistas, sean ellos de carácter arqueológico, paleontológico, geológico-minero, religioso, histórico o ambiental, las citadas empresas deberán dar aviso al organismo Comitente (Unidad Ejecutora Provincial) quien a su vez, notificará a la Unidad Ejecutora Central del PROSAP y al Organismo provincial o nacional con competencia en el tema. Como ya se indicó, los hallazgos pueden ser de diversa naturaleza y por lo tanto, también pueden ser diferentes los organismos con jurisdicción legislada sobre ellos, tanto en las provincias como en la Nación. En el caso de hallazgos mineros hay un organismo con competencia nacional: la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, autoridad de aplicación en virtud del Código Minero. Para los restantes casos mencionados, no hay legislación con jurisdicción nacional y, por lo tanto, deben ser notificados los organismos provinciales respectivos.
104. **Señalización de obras** - Durante la realización de las tareas, el contratista deberá señalar debidamente la zona de trabajo.
105. **Revestimiento de taludes, banquetas y terraplenes** - Todas las áreas de la zona de obra en las que para la ejecución del proyecto fuera necesario remover la cobertura vegetal existente (taludes, préstamos, etc.) deberán ser reconstituidas con una capa de 0,10 m de suelo vegetal.
106. La reposición de suelo extraído o faltante debe ejecutarse de manera tal de restituir el terreno a sus cotas originales o, en el caso de modificaciones de nivel según planimetría estipulada en el Proyecto, a las cotas finales indicadas en el sector.
107. **Acopio de suelo vegetal** - Todo material superficial (suelo vegetal) removido de la zona de la obra deberá ser acopiado para ser utilizado en restauraciones futuras hasta agotar su existencia antes de recurrir a otras áreas autorizadas para su extracción. Dichos acopios deberán hacerse en montículos de hasta 2,50 m de altura recubiertos con membranas de polietileno o similar.
108. **Limpieza y conservación de áreas con vegetación** - La limpieza y conservación de áreas con vegetación debe realizarse por métodos mecánicos o manuales, quedando totalmente prohibido efectuarlas por métodos de quema. El uso de productos químicos está limitado a aquellos expresamente autorizados; los mismos se aplicarán mediante técnicas que minimicen posibles efectos sobre áreas vecinas, solo se emplearán en aquellos lugares donde no pueda realizarse un control por medios mecánicos. La extracción de la vegetación arbórea sólo se realizará en la franja de ocupación, salvo indicación en contrario por razones de seguridad vial y/o hidráulica. En el caso de ejemplares destacados, se consultará al Inspector Ambiental y Social sobre la oportunidad de su tala.
109. **Especies vegetales nativas preexistentes** - Aunque el sector no cuente con especies vegetales protegidas o en peligro de extinción, pueden contener especies arbóreas nativas preexistentes a la iniciación de las obras, cuyos ejemplares deberán ser respetados rigurosamente de modo que en ningún momento sean afectados por actividades a desarrollar durante la ejecución de las obras.
110. Se deberá informar a la Inspección de Obra, en forma inmediata, de cualquier derrame o vertido de sustancias peligrosas o no convencionales (combustibles, lubricantes y otros que pudieran producirse) y las medidas adoptadas, inclusive las de reparación. La Inspección de Obra y el Inspector Ambiental y Social verificarán que las tareas de reparación previstas hayan sido completadas. Se

tomarán medidas para la contención de los derrames y la limpieza o descontaminación del área y, de ser posible, la restauración del suelo a condiciones similares a las originales.

111. **Destino final para sustancias tóxicas o peligrosas** - Estos tipos de sustancias, usadas como insumos para las obras o en las tareas relacionadas, ya sea como material sobrante o como residuos, (combustible, aceites, solventes, grasas, plásticos, envases, materiales de embalaje o de construcción, etc.) deberán tener como destino final sitios precisos autorizados por la legislación ambiental y social vigente a aplicar o por lo indicado por el Inspector Ambiental y Social, en caso de su inexistencia. Su almacenamiento y transporte también debe efectuarse siguiendo las reglas establecidas para su disposición final.
112. **Destino final para residuos sólidos no contaminantes** - Los materiales sólidos no peligrosos ni tóxicos, residuales o provenientes de demoliciones de obras existentes (escombros, restos de pavimentos, etc.), previa adecuación técnica y aprobación por la Supervisión de Obras de la UEP, deberán usarse para otras obras (estabilización de banquetas, relleno, mejoramiento de accesos, etc.). Sólo en casos inevitables y con la debida justificación aprobada, se podrán depositar en excavaciones realizadas para el propio Proyecto o en sitios similares de otro origen.
113. **Ubicación y operación del obrador e instalaciones similares** - El obrador y las instalaciones similares no deberán ubicarse en sitios desaconsejados por los estudios ambientales y sociales y/o prohibidos por la legislación ambiental vigente provincial y nacional. Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones deberá ajustarse a las normas y reglamentos ambientales y sociales de la Provincia y/o a los exigidos por el Inspector Ambiental y Social y la UEP, en caso de inexistencia de legislación. En esta línea, se deberá prestar especial atención en todo lo relativo a las emisiones de gases, ruidos molestos o partículas en suspensión; al volcado de efluentes en los suelos o los cursos de aguas y al daño potencial sobre la fauna local. Está estrictamente prohibido al contratista, a su personal dependiente o al personal de cualquier subcontratista vinculado a la obra: la caza, la pesca o recolección vegetal (excepto leña para uso inmediato) dentro o en la proximidad de la zona de obras. Después del uso del sitio, la zona deberá dejarse en un estado similar al inicial, limpia, libre de residuos y restos de materiales.
114. **Equipamiento y maquinarias a utilizar en la etapa de construcción** - el mismo deberá ser aprobado por la Inspección de obra, en función de asegurar una menor emisión de partículas al aire, así como de ruidos y vibraciones.
115. **Extracción de materiales** - En aquellos casos donde sea necesario la extracción de materiales para las obras (suelos o áridos), este procedimiento se efectuará siguiendo la legislación de la Provincia o las indicadas por el Inspector Ambiental y Social de Obra y la UEP, con base en las indicaciones de los estudios ambientales y sociales. En todos los casos, una vez extraídos los materiales, el Contratista procederá a la reconstrucción morfológica del área. El IASO deberá evaluar la viabilidad de incluir la reposición de la vegetación, con especies nativas o exóticas y la factibilidad de que el contratista realice esta tarea de manera adecuada.
116. En el caso de que deban utilizarse nuevas áreas de préstamo de suelo, su recuperación se hará bajo los siguientes criterios:

- Delimitación del área: Delimitar el área elegida y en el caso de préstamo de material, segmentarlas en cuadrículas, disponiendo un proceso de exploración ordenado;
- Estiba de tierra superficial: Remover toda la tierra fértil, almacenándola en las proximidades, en un lugar protegido de la erosión; los volúmenes de material deberán ser suficientes para cubrir el área explotada, con 0,20 metros de espesor.
- Acondicionamiento del terreno: al fin de la explotación del área, proceder a la conformación de los taludes, de modo que guarden, cuando sea posible, una relación 1(vertical): 4 (horizontal), volcándose el material resultante de los cortes, al fondo de la excavación del área;
- Devolución de la camada superficial del suelo: una vez terminados los trabajos de acondicionamiento del terreno y de los taludes, retornar la camada fértil almacenada anteriormente por todo el terreno, de manera de garantizar un recubrimiento homogéneo en todo el área trabajada;
- Drenaje: construir, en todo el área trabajada y en sus proximidades, terrazas o bermas, adecuando la red de drenaje a la nueva situación topográfica y posibilitando una estabilización del suelo y control de la erosión;
- Cercados: en caso de sitios que no estén aislados o protegidos de la entrada de animales (ganado u otros), asegurar el cercamiento para garantizar la integridad del sector;
- Restitución de Vegetación: después de instaurada la vegetación arbórea y arbustiva se debe realizar un control de su estado, y proceder a la reposición de plantas muertas o que estén comprometidas, aplicándose los mismos cuidados observados en el plantío. El IASO o quien él designe hará la constatación de la restitución de vegetación.

117. **Depósito de material de excavación y/o de limpieza:** El depósito del material de excavación y/o de limpieza proveniente de los desagües deberá hacerse de acuerdo a lo indicado en el pliego de licitación, dejando cada 100 m o en los lugares más bajos, accesos para el ingreso de agua de escorrentía superficial.

118. **Cierre de la Obra:** Previo a la emisión del Acta de Recepción de Obra, la empresa contratista deberá haber procedido al cierre y desmantelamiento del obrador y reparación de los eventuales daños ambientales producidos (contaminación por derrame de combustibles o lubricantes, áreas de acopio de materiales, etc.), ya descritos.

119. **Pasivos Ambientales:** La construcción de las obras civiles no deberá dejar Pasivos Ambientales, para lo cual se deberán implementar las medidas de mitigación correspondientes a cada caso. La inspección de Obra tendrá a cargo el control de la mencionada implementación, en función de la normativa vigente o criterios adoptados para el proyecto. Los pasivos ambientales generados por disposición de agroquímicos, sitios contaminados, depósitos de envases sin disposición adecuada, etc., deberán ser tratados bajo las normas de reparación y corrección expedidas por SENASA para el tema.

**APENDICE I - Agroquímicos y Principios Activos para Sanidad Vegetal y Animal de Uso Restringido o Prohibido en la República Argentina.**

<b>Principio activo</b>	<b>Salud animal</b>	<b>Salud vegetal</b>	<b>Normativa</b>	<b>Año</b>	<b>Observaciones</b>
<b><u>ALDICARB</u></b>		USO RESTRINGIDO	Decreto 2121	1990	Limitaciones edáficas y de uso
<b><u>ALDRIN</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>AMINOTRIAZOL</u></b>		PROHIBIDO	Disposición 80	1980	En tabaco
<b><u>ARSENICO</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>ARSENIATO DE PLOMO</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>BICLORURO DE MERCURIO</u></b>		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
<b><u>CANFECLOR</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 79	1972 1972	Como gorgojicida Totalidad ciclo veget. de cereales y oleaginosas
<b><u>CAPTAFOL</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>CARBOFURAN</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En peral y manzano
<b><u>CLEMBUTEROL</u></b>	PROHIB. TOTAL		Resolución 300	1995	
<b><u>CLORANFENICOL</u></b>	PROHIBIDO			1995	
<b><u>CLORDANO</u></b>	PROHIB. TOTAL	Decreto 2143		1968	
		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
		PROHIBIDO	Disposición 46	1972	Como gorgojicida
		PROHIBIDO	Ley 18073	1969	En praderas u otros cultivos forrajeros
		PROHIBIDO	Disposición 79	1972	Totalidad ciclo vegetativo cereales y oleaginosas
		USO PERMITIDO	Decreto 2678	1969	Como hormiguicida y tratamiento del suelo
<b><u>CLORO-BENCILATO</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>CYHEXATIN</u></b>		USO SUSPENSO	Decreto 2121	1990	En importación y comercialización
		LEVANTA SUSPENSIÓN	Resolución 1090	1992	
<b><u>DAMINOZIDE</u></b>		USO SUSPENSO	Decreto 2121	1990	importación y comercialización
		USO CONTROLADO	Resolución 175	1991	Importación, venta y uso producción crisantemo
<b><u>D.D.T.</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>DINOCAP</u></b>		USO SUSPENSO	Decreto 2121	1990	Importación y comerc.
<b><u>DISULFOTON</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En manzano y duraznero
<b><u>2,4,5,-T</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>DIELDRIN</u></b>	PROHIB. TOTAL		Decreto 2121	1990	
<b><u>DIMET.de ETILENO</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	

<b>Principio activo</b>	<b>Salud animal</b>	<b>Salud vegetal</b>	<b>Normativa</b>	<b>Año</b>	<b>Observaciones</b>
<b><u>ETIL.AZINFOS</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
<b><u>ETION</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En peral y manzano
<b><u>ENDRIN</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>FENIL ACETATO DE MERCURIO</u></b>		PROHIBIDO	Disposición 80	1971	En tabaco
<b><u>H.C.B. (Heptacloro benceno)</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 10	1972 1991	Como gorgojicida Como terapico para trat. de semillas
<b><u>HEPTACLORO</u></b>	PROHIB. TOTAL		Decreto 647 Ley 18073 Decreto 2678	1968 1969 1969	
		TODOS LOS USOS CANCELADOS Y PERMITE AGOTAR STOCK DECLARADO	Res. 27 IASCAV	1993	A los fabricantes hasta el 31/V/93 y a los comercios hasta el 31/VII/93
<b><u>H.C.H.</u></b>	PROHIB. TOTAL	PROHIB. TOTAL	Ley 22289	1980	
			Ley 22289	1980	<b>USO PERMITIDO</b>
<b><u>SALUD PUBLICA</u></b>					
<b><u>LINDANO</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO PROHIBIDO USOS PERMITIDOS	Disposición 80 Disposición 47 Disposición 47	1971 1972 1972	En tabaco Como gorgojicida Como tucuricida en campos naturales, hormiguicida p/trat. de suelos y semillas
<b><u>METILAZINFOS</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
<b><u>MONOCROTOFOS</u></b>		PROHIBIDO	Resolución 10	1991	En cultivos hortícolas y frutales en general
<b><u>METOXICLORO</u></b>	PROHIBIDO		Decreto 2143	1968	En bovinos y porcinos
		PROHIBIDO PROHIBIDO	Disposición 47 Disposición 79	1972 1972	Como gorgojicida Totalidad ciclo vegetal. de cereales y oleaginosos
<b><u>NITROFURANOS</u></b>	PROHIBIDO			1995	
<b><u>PARATION-ETIL</u></b>		PROHIB. TOTAL	Res. SAGYP 606	1993	
<b><u>PARATION-METIL</u></b>		PROHIB. TOTAL	Res. SAGYP 606	1993	
<b><u>SULFATO DE ESTRICNINA</u></b>		PROHIB. TOTAL	Decreto 2121	1990	
<b><u>PENTACLORO-FENOL Y SUS DERIVADOS (SALUD PUBLICA)</u></b>			Resolución 356	1994	<b>PROHIBIDO TOTAL</b>

## APENDICE II - Lista Negativa

La presente lista es una primera aproximación para la identificación de proyectos o actividades que podrían ser no elegibles para el PROSAP:

- Proyectos que generen impactos ambientales y/o sociales negativos sin precedentes, que resulten en transformaciones masivas del contexto social, de los recursos naturales y su capacidad de provisión de servicios y/o del medio ambiente natural y que no puedan ser mitigados con prácticas y obras adecuadas,
- Proyectos que contravengan las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos, tratados o convenios ambientales internacionales firmados por el país pertinentes a las actividades del proyecto o sus impactos,
- Proyectos que interfieren con áreas previstas para urbanización y/o expansión urbana,
- Proyectos con impactos negativos no mitigables que afecten a hábitats naturales o al patrimonio cultural, incluyendo sitios arqueológicos e históricos,
- Proyectos que signifiquen la pérdida o degradación parcial de hábitats naturales críticos o de importancia.
- Proyectos que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- Proyectos que generen riesgos de colapso sobre la infraestructura y servicios existentes en un área determinada.
- Intervenciones en áreas protegidas nacionales o provinciales,
- Aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en peligro de extinción o vulnerables listadas en las Listas Rojas de Animales y Plantas de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, [www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org) o [www.uicn.org.ar](http://www.uicn.org.ar)) o la lista de aves amenazadas de BirdLife ([www.birdlife.org](http://www.birdlife.org)).
- Uso de productos zoo y fitosanitarios prohibidos por la legislación nacional o que estén clasificados como clase IA o IB por la Organización Mundial de la Salud – OMS/WHO.
- Uso de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública,
- Aprovechamiento no sustentable, conversión o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales,
- Proyectos de implantación o desarrollo de áreas tabacaleras.

### Lista Negativa: Definiciones

**Bosques naturales** son tierras forestales y sus cauces asociados donde las comunidades bióticas de los ecosistemas están integradas básicamente por especies animales y vegetales nativas y donde la actividad del hombre no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área.

**Conversión significativa** consiste en la eliminación o disminución severa de la integridad de un hábitat natural crítico o no, causado por un cambio mayor o de largo plazo en el uso de la tierra o del agua. Puede incluir, por ejemplo, el desmonte, el reemplazo de la vegetación natural (por ej., por cultivos o plantaciones forestales), la inundación permanente (por ej., por un embalse), drenaje, dragado, relleno, o canalización de humedales; o minería a cielo abierto. Tanto en ecosistemas acuáticos como terrestres, la conversión de hábitats naturales puede ocurrir como resultado de la contaminación severa. La conversión puede resultar directamente de la acción de un proyecto o a través de un mecanismo indirecto (por ej., asentamiento inducido a la vera de un camino).

**Degradación** es la modificación de un hábitat natural, crítico o no, que reduce sustancialmente la habilidad de dicho hábitat para mantener viables a las poblaciones de sus especies nativas.

**Hábitat natural:** áreas acuáticas o terrestres donde (i) las comunidades biológicas del ecosistema están compuestas principalmente por especies de plantas y animales nativos, y (ii) la actividad humana no ha modificado esencialmente las funciones ecológicas primarias del área. (Definición del BIRF PO4.04).

**Hábitats Naturales Críticos** son, esencialmente, áreas protegidas legalmente, propuestas oficialmente para su protección o no protegidas pero reconocidas como de alto valor de conservación. Específicamente se trata de:

(i) áreas protegidas existentes y áreas oficialmente propuestas por gobiernos para ser declaradas áreas protegidas (por ej., reservas que cumplen con los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Naturaleza [IUCN]), áreas inicialmente reconocidas como protegidas por comunidades tradicionales locales (por ej., sitios sagrados) y lugares que mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas áreas protegidas (de acuerdo a lo determinado por el proceso de evaluación ambiental y social); ó

(ii) sitios identificados en listas suplementarias preparadas por el Banco Mundial, BID, u otra fuente competente en el tema de acuerdo a lo determinado por la UAS de PROSAP. Los mencionados sitios pueden incluir áreas reconocidas por comunidades tradicionales locales; áreas consideradas sumamente adecuadas para la conservación de la biodiversidad; sitios críticos para especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas. Los criterios para la categoría se deben basar en evaluaciones sistemáticas de factores tales como la abundancia de la especie, el grado de endemismo, la rareza, la vulnerabilidad de las especies que la componen; la representatividad; la integridad de los procesos ecosistémicos.

**Aprovechamiento sustentable:** Para ser considerado aprovechamiento sustentable, un componente del proyecto debe:

- a) Contar con certificación de un sistema de certificación forestal independiente aceptable para el PROSAP, en términos de su cumplimiento con estándares de manejo y uso forestal responsable; o
- b) En caso de que una preevaluación realizada bajo el criterio de un sistema de esta índole, se considere que la operación no cumple todavía con los requisitos del punto anterior, éste se adhiera a un plan de acción con un plazo límite establecido y en etapas, aceptable para el PROSAP, para lograr

la certificación.

Se podrá financiar un proyecto llevado a cabo por pequeños propietarios o comunidades si cumple con los requisitos de un sistema aceptable de certificación que se listan a continuación:

- a) cumplimiento con todas las leyes aplicables;
- b) reconocimiento y respeto de todo derecho sobre la tenencia de la tierra por documentación legal o por posesión y uso, así como de los derechos de los pueblos indígenas y los empleados;
- c) medidas para mantener y enriquecer relaciones con la comunidad saludables y efectivas;
- d) conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas;
- e) medidas para mantener o enriquecer beneficios múltiples ambientalmente saludables que provee el bosque;
- f) prevención o minimización de los impactos ambientales y sociales negativos del uso de los bosques;
- g) planificación del manejo efectivo del bosque;
- h) monitoreo y evaluación activos de las áreas de manejo forestal relevantes; y
- i) el mantenimiento de áreas forestales críticas y otros hábitats naturales críticos afectados por la operación.

**Medidas de conservación y mitigación adecuadas:** éstas eliminan o reducen los impactos adversos sobre el hábitat natural o sus funciones, manteniendo tales impactos dentro de los límites aceptables de cambio ambiental definidos por la sociedad. Las medidas específicas dependen de las características ecológicas de un sitio en particular. Pueden incluir la protección total de un área a través de el rediseño del proyecto; la retención estratégica de hábitat; la conversión o modificación restringida; la reintroducción de especies; medidas de mitigación para minimizar el daño ecológico; trabajos de restauración posteriores al desarrollo del proyecto; restauración de hábitats degradados; y el establecimiento y mantenimiento de un área protegida, similar en términos ecológicos, de tamaño y contigüidad adecuados. Las mencionadas medidas siempre deberán incluir componentes de y recursos para el monitoreo y evaluación a fin de proveer información sobre la efectividad de las medidas de conservación y proveer una guía para el diseño o mejora de acciones correctivas.

**Grupos vulnerables:** Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

**Persona afectada por un proyecto:** Toda persona que, como resultado de la ejecución de un proyecto, pierda el derecho a poseer, utilizar o de cualquier otra forma sacar provecho de una construcción, una parcela de tierra (residencial, agrícola o de pastoreo), cultivos anuales o perennes y árboles o cualquier otro bien inmueble o mueble, ya sea total o parcialmente, o en forma permanente o temporal.

### APENDICE III - Criterios para la Clasificación Ambiental y Social de Proyectos

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
La siguiente clasificación es un complemento de y debe ser considerada conjuntamente con la <u>Lista Negativa</u> , en la cual se encuentran los tipos de proyectos que no son elegibles para financiamiento del PROSAP. <b>Se aplicará la clasificación mayor (A&gt;B&gt;C) que se encuentre relacionada con el proyecto por Salvaguarda o por Tipo de Proyecto, aún si la clasificación surge de un componente del proyecto y no de su actividad principal.</b>			
<b>A. SALVAGUARDA</b>			
<b>CONTROL DE PLAGAS</b>			
Estos criterios deben ser tomados en cuenta no sólo en proyectos que financian control de plagas sino también en aquellos que pueden generar un incremento en el uso de plaguicidas			
Proyectos que promueven el uso de métodos de control biológico, ambientales, basados en prácticas agrícolas y/o semillas resistentes y que reducen la dependencia en pesticidas químicos sintéticos.			
Proyectos que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase III o U (clasificación de la OMS).			
Proyectos que financian la manufactura, compra, aplicación, transporte, almacenamiento y/o disposición de pesticidas químicos sintéticos de Clase II (clasificación de la OMS).			
<b>HÁBITATS NATURALES</b>			
Proyectos en cuya área de influencia se encuentren <i>hábitats naturales críticos</i> (ver definición en Lista Negativa), aún si no se prevé que serán impactados.			
Proyectos que contemplen la intervención en, conversión, degradación o pérdida de <i>hábitats naturales</i> (ver definición en Lista Negativa).			
Proyectos en cuya área de influencia se encuentren hábitats naturales, aún si no contempla una intervención significativa en ellos.			
<b>BOSQUES Y SILVICULTURA</b>			
Proyectos que, a pesar de no intervenir en <i>bosques naturales críticos</i> (ver definición en Lista Negativa), tengan bosques o hábitats naturales críticos en su área potencial de influencia o en áreas adyacentes o aguas abajo.			
Proyectos que contemplen el aprovechamiento de <i>bosques naturales</i> (ver definición en Lista Negativa) o que puedan afectarlos significativamente.			
Proyectos que contemplen el aprovechamiento o impacto significativo de <i>bosques</i> de valor ecológico o social.			
Plantaciones forestales en áreas no forestadas, que no contengan un hábitat natural, o que ya hayan sido convertidas (excluidas las tierras que han sido convertidas como anticipación al proyecto).			
Explotaciones comerciales forestales de pequeña escala certificadas por un sistema independiente de certificación forestal acreditado, de que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, o en proceso de obtener la certificación.			
Explotaciones de pequeños propietarios o comunidades que cumplan con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que hayan desarrollado un plan de acción para lograr cumplir con estas prácticas.			
<b>PRESAS</b>			
Construcción de nuevas presas excediendo los 15 m de alto.			

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
Construcción de nuevas presas hasta 15 m de alto, sin complejidades de diseño			
Construcción de nuevas presas de 10 a 15 m, con complejidades de diseño <sup>6</sup>			
Proyectos de otra índole (irrigación, electrificación) que dependen directamente de presas existentes o en construcción en condiciones de seguridad adecuadas.			
Proyectos de otra índole que dependen directamente de presas existentes o en construcción que requieren medidas de seguridad adicionales u obras correctivas que serán financiadas por el proyecto o terceros.			
<b>REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO</b>			
Proyectos que impliquen el desplazamiento físico <sup>7</sup> involuntario de población.			
Proyectos que contemplen la privación involuntaria <sup>8</sup> de tierras para comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables <sup>9</sup> , que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.			
Proyectos que contemplen la privación involuntaria de tierras, que de por resultado: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.			
<b>PUEBLOS INDÍGENAS</b>			
Proyectos que impliquen el desplazamiento físico involuntario de comunidades indígenas.			
Proyectos que contemplen la realización de actividades con comunidades indígenas, o en cuya área de influencia directa se encuentren comunidades indígenas, aún si no se contempla realizar actividades con ellos.			
Proyectos que impliquen la afectación de recursos naturales o áreas de uso de comunidades indígenas para su supervivencia.			
Proyectos que prevean la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de Pueblos Indígenas.			
<b>RECURSOS CULTURALES FÍSICOS</b>			
Proyectos cuyas obras afecten áreas con sitios de especial interés histórico, cultural, religioso, paleontológico y/o arqueológico, y lugares naturales con valor cultural (p.e. paisajes, cañones, caídas de agua).			
Proyectos en áreas de patrimonio cultural, histórico, religioso, paleontológico y/o arqueológico legalmente protegidas.			
Proyectos en áreas sin sitios de valor histórico, arqueológico y paleontológico identificados.			

<sup>6</sup> Presas nuevas, con complejidades de diseño: Son aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil, o la necesidad de retener materiales tóxicos.

<sup>7</sup> Desplazamiento físico - Pérdida de la vivienda y de bienes resultante de la adquisición de tierras relacionada con un proyecto que requiere el traslado de la persona o personas afectadas a otro lugar.

<sup>8</sup> Por "involuntarias" se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

<sup>9</sup> Grupos vulnerables - Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el reasentamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios del desarrollo conexos pueda ser limitada.

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
<b>CURSOS DE AGUAS INTERNACIONALES</b>			
Proyectos que intervengan en (i) cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o (ii) que intervengan en afluentes a dichos cuerpos de agua en una magnitud que pueda afectarlos, o en (iii) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.			
En cualquiera de los casos mencionados en el punto inmediatamente anterior, proyectos que consistan en agregados o modificaciones menores <sup>10</sup> a emprendimientos en curso y que: (i) no modificarán en forma adversa la calidad o cantidad del caudal de agua a los otros Estados ribereños, (ii) ni serán afectados en forma adversa por el posible uso de agua de los otros Estados ribereños.			
<b>B. TIPO DE PROYECTO (para ser usado conjuntamente con A. SALVAGUARDA)</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA RURAL</b>			
Proyectos cuya traza afecte hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Proyectos en áreas con características topográficas, de suelos o clima, etc., que puedan causar procesos de erosión hídrica o eólica que requieran medidas de mitigación más allá de las convencionales en la construcción o mantenimiento de la infraestructura.			
Proyectos que no requieran de prácticas especiales de construcción y mantenimiento para controlar la erosión.			
Proyectos que puedan generar un impacto significativo debido a la intensificación de la actividad agrícola, incorporación de nuevas tecnologías potencialmente degradantes del ambiente o extensión de la agricultura.			
Proyectos cuya limitada escala no genere una presión significativa sobre los recursos naturales debido a cambios inducidos por la presencia de la infraestructura eléctrica.			
Proyectos cuya traza afecte áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos cuya traza afecte propiedades privadas o áreas de especial importancia para el uso comunitario (p.ej para actividades turísticas y/o recreativas) incluyendo paisajes de interés especial.			
Proyectos cuya traza no afecte propiedades privadas ni áreas de especial interés para el uso comunitario.			
<b>INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES</b>			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecten hábitats o bosques naturales, hábitats de especies en peligro de extinción o vulnerables, áreas naturales de importancia (por ejemplo humedales).			
Proyectos que puedan causar, durante la construcción o vida útil de la infraestructura, procesos de erosión hídrica o eólica de importancia localmente o aguas abajo, irrupciones en sistemas de drenaje subterráneo o superficial, derrumbes, deslizamientos o movimientos de tierra masivos, que requieran medidas de mitigación y manejo específicas y/o más complejas que las convencionales.			
Proyectos de construcción de nuevos caminos en terrenos planos con poco potencial de erosión, que no requieran de prácticas especiales de construcción y mantenimiento			

<sup>10</sup> El proyecto no debe abarcar obras y actividades que excedan el plan original, cambien su naturaleza o alteren o amplíen su magnitud y alcance de tal modo que el emprendimiento parezca nuevo o diferente.

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
para controlar impactos ambientales y sociales, más allá de cuidados de la buena práctica en construcción y mantenimiento de caminos.			
Proyectos de mejora de caminos que incorporen nuevos terrenos (por extensión o ancho del camino) o cambien su superficie, en cualquier tipo de terreno.			
Proyectos de mantenimiento o restauración de caminos a su estado original en terrenos montañosos u ondulados.			
Proyectos de mantenimiento o restauración de caminos a su estado original en terrenos planos con bajo potencial de erosión.			
Proyectos cuya limitada escala no genere una presión significativa sobre los recursos naturales o su contaminación debido a cambios inducidos por la presencia de la infraestructura.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecten áreas de propiedad o de uso para su supervivencia de comunidades indígenas u otros grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación afecte propiedades privadas o áreas de especial interés para el uso comunitario.			
Proyectos cuya traza, ubicación de campamentos, o actividades de construcción u operación no afecte propiedades privadas ni áreas de especial interés para el uso comunitario.			
<b>INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE</b>			
Proyectos que involucren nuevas obras de riego, ya sea canales como obras complementarias o mejoras que requieran intervenciones importantes en el terreno, por ejemplo, para mejorar el diseño, el drenaje o la eficiencia de conducción y distribución, o presas de pequeña magnitud.			
Proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejoras de la infraestructura de riego existente o del drenaje que involucren una afectación menor de terrenos adicionales, o se ubiquen en áreas planas y de características ambientales tales que no requieran medidas de mitigación especiales.			
Proyectos que puedan afectar negativamente i. fuentes de provisión de agua o, ii. terrenos, bienes o servicios de terceros, iii. el medio natural (incluyendo aguas freáticas) o iv. los servicios ambientales provistos por éste, ya sea por cambios en la disponibilidad, estacionalidad, patrones de escurrimiento, velocidades, sedimentación, erosión, calidad del agua, etc.			
Proyectos que por su construcción u operación puedan afectar áreas de propiedad o de uso importante para su supervivencia de comunidades indígenas o grupos socialmente vulnerables.			
Proyectos que por su operación puedan significar la pérdida de áreas actualmente productivas.			
<b>SERVICIOS AGROALIMENTARIOS</b>			
Proyectos con componentes de desarrollo tecnológico o comercial que potencialmente induzcan la intensificación o extensión del uso de la tierra, generen contaminación o degradación de los recursos naturales.			
Proyectos de tecnología de información y conectividad rural y de fortalecimiento institucional provincial.			
<b>NEGOCIOS AGROALIMENTARIOS</b>			
<b>SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL</b>			

CRITERIO	Clasificación		
	A	B	C
Todos los proyectos de sanidad animal y vegetal serán clase A a excepción de los listados en el ítem siguiente.			
Proyectos que financian productos clase III o U por la Organización Mundial de la Salud (o de menor peligrosidad) y que contengan medidas para prevenir riesgos para la salud humana o de especies que no se pretende combatir.			
<b>TITULACIÓN DE TIERRAS</b>			

## **APENDICE IV - Componentes necesarios de EIAs y PGAS de acuerdo a características específicas de proyectos**

### **Control de plagas**

1. Las EIA de proyectos que involucren control de plagas deben fundamentar el tipo de pesticida seleccionado, evaluando la naturaleza y grado de riesgo teniendo en cuenta el uso y los usuarios previstos. En caso de usar formulaciones clase II (de acuerdo a la clasificación de la OMS) debe probarse que su distribución y uso están controladas legalmente y que serán usadas por productores agrícolas u otras personas entrenadas y con los equipos e instalaciones adecuadas para su aplicación, almacenamiento y aplicación.
2. La EIA debe evaluar la capacidad de la provincia o prestatario para llevar a cabo la compra, manejo, aplicación y disposición de pesticidas, para monitorear la precisión del control y el impacto del pesticida y para desarrollar y llevar adelante un Plan de Manejo de Plagas (PMP) ecológicamente viable.
3. Los proyectos tipo A de sanidad vegetal o animal, deben considerar diseños alternativos y medidas de mitigación e incluir en su PGAS, un Plan de Manejo de Plagas (PMP) o enfermedades.
4. Los proyectos que promueven el uso de métodos de control biológico, ambientales, y/o semillas resistentes deben evaluar el impacto de la introducción de especies exóticas.

### **Hábitats Naturales**

5. Proyectos que contengan o puedan afectar hábitats naturales y estén clasificados como A deben demostrar mediante un análisis riguroso y completo que los beneficios de estos proyectos son sustancialmente mayores que los costos ambientales y sociales.
6. La EIA debe constatar que la provincia cuenta con la capacidad de implementar medidas apropiadas de conservación y mitigación. Si existen potenciales problemas de capacidad institucional en este sentido, el proyecto debe incluir componentes de desarrollo de capacidades en las instituciones correspondientes.
7. Las medidas ambientales contenidas en proyectos con afectación de hábitats naturales significativas deben incluir medidas de mitigación que minimicen la pérdida del hábitat (por ejemplo, retención estratégica y restauración post-obra o proyecto) y establezcan y mantengan un área protegida ecológicamente similar. Otras medidas de mitigación serán aceptables sólo si se justifican técnicamente.
8. La EIA debe constatar que los proyectos que puedan afectar hábitats naturales no impliquen una restricción al uso que puedan hacer de los mismos comunidades indígenas y otros grupos sociales vulnerables.

### **Bosques y Silvicultura**

9. Los proyectos A que tengan un componente de bosques naturales deben, en el EIA, establecer que éstos no son críticos, que no hay alternativas razonables que posibiliten no afectar dichos bosques, demostrar que los beneficios del proyecto

son significativamente mayores a los costos, e incorporar medidas de mitigación adecuadas.

10. Las EIA de proyectos que involucren plantaciones y que no cuenten con certificación que acredite que cumplen las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, deben probar en forma fundamentada que éstas están en proceso de obtener la certificación, o, si se trata de explotaciones de pequeños propietarios o comunidades, que cumplen con los principios y criterios del manejo forestal responsable, aún si no cuentan con certificación, o que han desarrollado un plan de acción creíble para lograr cumplir con estas prácticas.
11. Los PGAS de proyectos que involucren plantaciones deben incluir medidas que eviten y mitiguen la potencial amenaza de la introducción de especies invasoras y que ponen en riesgo a la biodiversidad.

### **Seguridad de presas**

12. Como parte de las EIA de presas de más de 15 metros de altura y de entre 10 y 15 metros con complejidades de diseño (aquellas cuyo diseño presenta aspectos complejos especiales, por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, cimientos complejos o cuya preparación es difícil) se deberá:
  - a) Realizar una evaluación por un panel de expertos del diseño, construcción y puesta en marcha de la instalación,
  - b) Preparar e implementar planes detallados de: supervisión de la construcción, aseguramiento de calidad, instrumentación, operaciones y mantenimiento y preparación para emergencias,
  - c) Deben precalificar las ofertas durante el proceso de licitación,
  - d) Realizar inspecciones periódicas de seguridad de la presa durante su vida operativa.
13. Los proyectos que no incluyan la construcción de una presa, pero que dependan directamente del funcionamiento de una presa preexistente o en construcción deberán asegurarse que un especialista en presas independiente realice una inspección y evalúe la seguridad y los procedimientos de operación y mantenimiento de dicha presa y provea un informe escrito con sus conclusiones. Deberá incluir recomendaciones si considera que se necesitan trabajos de remediación o medidas de seguridad adicionales.
14. Si en el proyecto descrito el especialista considera que deben realizarse trabajos de remediación o introducirse medidas de seguridad adicionales, éstos deben ser realizados antes del comienzo de la operación del proyecto PROSAP, con fondos PROSAP o alternativos.
15. Los EIA de proyectos de presas deben evaluar oportunidades de manejo de la demanda.

### **Cursos de Agua Internacionales**

16. En los proyectos que intervengan en (i) cuerpos de agua limítrofes entre dos Estados o que fluyan a través de dos o más Estados, o (ii) que intervengan en afluentes a dichos cuerpos de agua en una magnitud que pueda afectarlos, o en (iii) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de

comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas, la provincia deberá notificar formalmente al PROSAP para que se inicien los trámites correspondientes de notificación al Estado ribereño vecino mediante los organismos nacionales competentes en la materia. Si el prestatario objeta que se efectúe la notificación requerida, el PROSAP suspende la tramitación del proyecto.

17. El EIAS deberá contemplar si los Estados ribereños han celebrado convenios o entendimientos o han establecido un marco institucional para el curso de agua en cuestión y si el proyecto cumple con las condiciones de estos acuerdos. Además, deberá indicar si los otros Estados ribereños han dado una respuesta positiva a la notificación sobre el proyecto en forma de un consentimiento, una no-objeción, un respaldo al proyecto, o la confirmación de que el proyecto no será perjudicial para sus intereses. En todos los otros casos, el EIA deberá evaluar si el proyecto no causará perjuicios considerables a los otros Estados ribereños, y no se verá perjudicado considerablemente por el posible uso del agua por los otros Estados ribereños. El EIAS, además, deberá contener un anexo que incluya las características salientes de cualquier objeción y, cuando corresponda, el informe y las conclusiones de los expertos independientes.
18. El PROSAP deberá asegurarse que las conclusiones del EIAS en este aspecto son correctas y realizar un análisis independiente, de ser necesario.
19. En el caso de proyectos que intervengan en cursos de agua internacionales que consistan en agregados o modificaciones menores a emprendimientos en curso se permite la excepción al requisito impuesto por el PROSAP de que los otros Estados ribereños sean notificados del proyecto propuesto. Esta excepción se podrá aplicar siempre y cuando el proyecto no abarque obras y actividades que excedan el plan original, cambien su naturaleza o alteren o amplíen su magnitud y alcance de tal modo que el emprendimiento parezca nuevo o diferente. El EIAS de este tipo de proyecto deberá fundamentar por qué es aplicable la excepción mencionada.
20. Por su parte, el PROSAP deberá asegurarse que la excepción es aplicable y realizar un análisis independiente, de ser necesario.

### **Reasentamiento Involuntario**

21. Los proyectos que impliquen el reasentamiento involuntario de población deberán formular como anexo a la EIAS un Plan de Reasentamiento (PR) según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VII de este Manual.

### **Comunidades Indígenas**

22. Los proyectos que impliquen la afectación o realización de actividades con comunidades indígenas deberán formular como anexo a la EIAS un Plan de Pueblos Indígenas (PPI) según los lineamientos que se establecen en el Apéndice VI de este Manual.

### **Patrimonio Cultural Físico**

23. Para proyectos en áreas con recursos culturales, históricos, arqueológicos o paleontológicos reconocidos o potenciales, la EIAS debe incluir los siguientes elementos: 1) una descripción detallada del proyecto propuesto con sus alternativas; 2) condiciones de línea de base patrimonial en el área de influencia

del proyecto; 3) un análisis de las alternativas del proyecto en relación con las condiciones de línea de base para determinar posibles impactos; y 4) medidas propuestas de mitigación de impactos, que pueden incluir la prevención o reducción de impactos mediante cambios en el diseño del proyecto y/o la introducción de procedimientos de construcción y operación especiales, y mitigaciones compensatorias tales como la recuperación de datos y/o un estudio detallado.

### **Otros componentes de proyectos**

24. Los proyectos que de manera directa o indirecta induzcan a un mayor uso de agroquímicos (incremento de la superficie cultivada, razones de índole tecnológica, diversificación productiva, aumento de la producción y/o productividad), deberán analizar en la EIA las posibles implicancias ambientales y sociales a través de una clara presentación de los escenarios con y sin proyecto. No será suficiente la mera enunciación de prácticas tendientes a reducir los niveles de aplicación de agroquímicos (manejo integrado de plagas y enfermedades, niveles de aplicación económico, etc.).

## **APENDICE V - Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Social – Términos de Referencia**

1. En este ítem se incluye un modelo general de términos de referencia para la contratación de consultorías para efectuar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
2. Éstos se presentan en carácter orientativo. Los términos de referencia utilizados por un proyecto deben incluir los componentes, criterios y procedimientos indicados en el presente Manual, generales y aquellos específicos para cada tipo de proyecto. La ausencia de algún requisito de este tipo en el modelo no releva al contratante de la responsabilidad de incluirlo cuando realice la contratación.

### **Modelo Básico**

3. La consultoría ambiental y social deberá: (i) identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto en el ambiente de su área de influencia; (ii) elaborar y proponer al equipo del proyecto, alternativas para reducir o anular los impactos negativos identificados y (iii) preparar el Plan de Gestión Ambiental y Social del proyecto. Los resultados del trabajo se presentarán como un informe de EIA del proyecto, en acuerdo a los contenidos del Manual Ambiental y Social del PROSAP.
4. La consultoría deberá trabajar en estrecha relación con los responsables de las áreas técnica, económica, institucional y legal del proyecto para identificar y evaluar las vinculaciones entre esos aspectos y la conservación del ambiente y los recursos naturales. Los consultores realizarán la EIA con base en la información disponible para el área de influencia del proyecto (cartografía, estudios específicos, información de otros proyectos, etc.), consultas con autoridades y la población local potencialmente afectada, y en recorridas de la zona de influencia del proyecto.
5. Las principales tareas de la consultoría serán:
  - a) Describir el ambiente físico, biológico y socioeconómico en el área de influencia del proyecto y su interrelación con la producción y las principales actividades del proyecto. Identificar las situaciones de degradación ambiental existentes e indicar su origen y probable evolución en el tiempo y el área del proyecto. Delimitar y caracterizar unidades ambientales naturales con su aptitud y limitaciones para la producción agropecuaria. Identificar y caracterizar la población del área del proyecto considerando su afiliación étnica, ocupación, estado socioeconómico, edad, sexo y grado de control de los recursos naturales. Identificar y caracterizar la presencia en el área de comunidades indígenas. Deben describirse los rasgos sociales y culturales más significativos que diferencian a los grupos sociales de la zona en que se llevará a cabo el proyecto. Se describirán sus diversos intereses relativos al proyecto y el nivel de influencia de cada uno.
  - b) Realizar una resumida descripción del proyecto, donde la consultoría detallará los aspectos más relevantes referentes a localización, actividades previas, posteriores y de la ejecución, beneficiarios y vida del proyecto, y los aspectos más relevantes

vinculados a la conservación del ambiente y los recursos naturales. Deberán ser considerados: (i) los proyectos similares en una misma zona (Ej. proyectos de aprovechamiento hídrico en una misma cuenca) para identificar impactos acumulativos; y (ii) las intervenciones distintas en una misma zona, como de infraestructura de caminos y electrificación, para identificar posibles sinergias, e impactos y beneficios asociados;

- c) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en los temas involucrados en el proyecto. Identificar la existencia de legislación provincial o municipal específica sobre impacto ambiental y social y su reglamentación; en aquellas Provincias que poseen esta legislación, la consultoría deberá considerar sus procedimientos, métodos y normas. Se repasará toda la legislación y las normas nacionales pertinentes para el proyecto, prestando particular atención a las leyes y normas que rigen su instrumentación y el acceso de los pobres y de los grupos excluidos a los bienes y servicios y a las oportunidades brindadas por el proyecto. Se describirá el entorno institucional tomando en cuenta la presencia y función de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que puedan tener importancia para la operación.
- d) Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, mediante métodos apropiados, considerando los cambios en los sistemas de producción y sus implicancias ambientales y sociales. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible. En particular, se explicará cualquier posible efecto del proyecto en los pobres y excluidos.
- e) Identificar acciones y medidas para acentuar los aspectos positivos y mitigar o evitar los impactos perjudiciales del proyecto y estimar sus costos y beneficios: modificación de sitios, cambios de técnicas, procedimientos de mantenimiento y operación, etc. Estas alternativas técnicas y administrativas serán discutidas con el resto del equipo técnico del proyecto;
- f) Deben identificarse los probables resultados del proyecto en lo que respecta al desarrollo social y proponer una estrategia de desarrollo social para alcanzarlos basada en los hallazgos de la evaluación social. Dicha estrategia ha de incluir medidas que: a) favorezcan la inclusión social asegurando que tanto los grupos pobres y excluidos como los beneficiarios presuntos del proyecto reciban los beneficios y tengan acceso a las oportunidades generadas por éste; b) fortalezcan a los actores sociales merced a su participación en el diseño e instrumentación del proyecto, su acceso a la información, y el aumento de las posibilidades de manifestar sus opiniones y de que se les rindan cuentas; y c) aumenten la seguridad minimizando y manejando los probables riesgos sociales, e incrementando la fortaleza de los presuntos beneficiarios del proyecto y de las personas afectadas por éste ante las conmociones socioeconómicas.

- g) Preparar el Plan de Gestión Ambiental y Social en acuerdo a los lineamientos de este Manual Ambiental y Social, con indicadores, métodos y desagregaciones temporales y territoriales; el marco institucional requerido para la ejecución de las medidas de mitigación, vigilancia y control; el costo y los insumos necesarios; y un cronograma de ejecución;
- h) Preparar la documentación necesaria para la validación de la EIA por la autoridad provincial y colaborar con la UEP en la difusión de los estudios entre la población afectada y/o beneficiada en el área del proyecto.

### **Términos de Referencia adicionales según Tipo de Proyecto**

Además de los aspectos referidos en el Modelo Básico, la EIA de cada tipo de proyecto puede incluir aspectos específicos como se brinda a continuación.

#### *Riego, drenaje y saneamiento de áreas inundables*

1. La cuenca hídrica y el ciclo del agua son los dos conceptos básicos a utilizar en las evaluaciones de este tipo de iniciativa. Para ello, en el espacio físico de la cuenca que contiene al proyecto se elaborarán modelos cualitativos del ciclo hídrico para las situaciones con y sin proyecto, indicando las áreas de ingresos y egresos subterráneos, superficiales y atmosféricos de aguas y sus zonas internas de acumulación y circulación.
2. El objetivo principal es identificar subáreas dentro de la cuenca que tendrán alteraciones significativas del ciclo causadas por el proyecto y proponer medidas para mitigar los efectos que se juzgen negativos.
3. Las evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de riego y drenaje deberán considerar las implicancias del manejo de los recursos hídricos en toda la cuenca hidrográfica, incluyendo los embalses ubicados en ella y los efectos aguas arriba y abajo del área del proyecto, principalmente sobre caudales y calidad del agua. La operación de los sistemas, los mecanismos de concertación y la resolución de conflictos deberán también considerarse en la medida que puedan afectar a la viabilidad del proyecto. Se deberá identificar y caracterizar a los actuales y potenciales usuarios de estas obras. Se deberá prestar especial atención a la identificación de población en áreas cercanas a las obras que puedan requerir su reasentamiento en forma transitoria o permanente y a impactos tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada
4. En los proyectos de riego y drenaje que tengan componentes de desarrollo tecnológico, promoción comercial y sanidad vegetal y animal, se deberá prestar atención a los efectos que podrían provocar la introducción de nuevos cultivos en el área, la aplicación de nuevas prácticas agrícolas, las características del mensaje de los extensionistas, la utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
5. Las principales tareas de la consultoría serán, además de las descripta en el ítem 5 de este apéndice, las que siguen:

- a) Describir el ambiente físico, biológico y socio-económico en el área de influencia del proyecto en acuerdo al ítem 5 de este apéndice, y con especial atención a las condiciones naturales y usos de las cuencas hidrográficas, hidrología superficial y subterránea, las posibles fuentes de contaminación, la calidad del agua, las formas de distribución y el control sobre la concesión de los derechos de uso de los recursos hídricos. Deberán ser elaborados modelos de la relación suelo-planta-agua en el área del proyecto y las posibles alteraciones que dan origen a elevación de la capa freática y procesos de salinización. Esto será fundamental para determinar medidas de prevención o reversión de estos fenómenos y para la recomendación de ofertas de agua basadas en el uso consuntivo de los cultivos;
- b) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación de los recursos agua y suelo, con énfasis en la revisión de la legislación y las instituciones responsables del sector;
- c) Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, especialmente los vinculados con: el deterioro del suelo (anegamiento, salinización, etc.); cambios en los niveles de agua subterránea dentro y fuera del área del proyecto; la dinámica, condiciones y conflictos de uso de las cuencas hidrográficas; cambios en la calidad del agua superficial y riesgos de eutrofización; e incidencia de enfermedades transmitidas y relacionadas con el agua;

### Camino Vecinales

6. Elaborar el contenido descrito en el ítem 5 de este apéndice e identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, asociados con su diseño (dificultades en el drenaje, efectos por revestimiento inadecuado del camino, dificultades para el cruce de personas y animales, condiciones y riesgos relacionados con los sitios de préstamo y canteras), con los trabajos de construcción (exposición del suelo a lluvias intensas o fuertes vientos) y con tareas de mantenimiento inadecuadas o insuficientes. Considerar los beneficios sociales, tales como mayor acceso a mercados y a diferentes servicios, estímulo a las agroindustrias, etc. Deberán evaluarse los eventuales impactos sobre la seguridad de la población que habite en los alrededores de los caminos, y sobre la producción en el área de influencia del proyecto. Se deberá prestar especial atención a la identificación de población en áreas cercanas a las obras que puedan requerir su reasentamiento en forma transitoria o permanente, y a impactos tales como el aumento de riesgo sobre los trabajadores y población residente en el área, molestias ocasionadas por ruidos y aumento de tráfico de maquinaria pesada
7. Deberán considerarse posibles impactos adversos vinculados a la colonización y a una mayor presión sobre los recursos naturales, a pesar de su baja probabilidad de ocurrencia ya que el PROSAP prioriza los proyectos de mejoramiento de caminos existentes frente a la apertura de nuevos caminos. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible.

### Electrificación rural

8. Identificar y caracterizar los impactos positivos y negativos del proyecto propuesto, especialmente los que podrán ser consecuencia de la limpieza de las trazas de las líneas de transmisión. Considerar los impactos sobre la población y sus condiciones de vida y los posibles efectos sobre los planes de cultivos y la tecnología utilizada.
9. Comparar las distintas alternativas técnicas del proyecto desde la perspectiva de su impacto en el medio físico, biológico, social y cultural y cuantificarlas en términos de costos y beneficios económicos cuando sea posible.

### Sanidad Vegetal

10. La evaluación ambiental y social deberá considerar la estrategia de control de las plagas promovida o aplicada por el proyecto. En todos los casos es recomendable la aplicación de programas de manejo integrado de plagas. Dentro de este concepto podrán aceptarse actividades de promoción y uso de agroquímicos, analizando su grado de peligrosidad, momento y forma de aplicación; y los mecanismos de seguimiento que garanticen el uso adecuado de los mismos. Estas recomendaciones también deberán considerarse en los proyectos que realicen prácticas de fumigación de productos agrícolas.
11. La elección de los productos químicos deberá justificarse adecuadamente, priorizando aquellos que presenten los menores riesgos para el ambiente y considerando actividades de capacitación y seguimiento (véase Cuadro 6 del Manual de con el listado de agroquímicos restringidos o prohibidos en territorio argentino). El PGAS deberá contener un Plan de Manejo de Plagas, con las medidas de mitigación de la aplicación de agroquímicos, con la correspondiente línea de base e indicadores de monitoreo.
12. Las principales tareas de la consultoría serán las descritas en el ítem 5 de este apéndice y lo que sigue:
  - a) Descripción del proyecto y los químicos a ser utilizados, con descripción de la toxicidad de los mismos, la dosis por ha, la frecuencia de aplicación, la técnica de aplicación, las condiciones climáticas, etc.
  - b) Análisis de las alternativas consideradas (ej., la no acción, uso de otros plaguicidas, otros métodos de aplicación)
  - c) Descripción del entorno involucrado y de los recursos naturales en las áreas afectadas directamente e indirectamente por la campaña. Se establecerá con precisión el área alcanzada por el proyecto, sus características físicas, los aspectos sociales de la población involucrada, como así también aspectos de la región susceptibles de ser afectados por las acciones del proyecto;
  - d) Análisis de los posibles impactos positivos y negativos directos e indirectos en los recursos naturales, los aplicadores, las comunidades en las zonas de aplicación de los plaguicidas. Presentación de medidas de mitigación apropiadas para cada situación en particular. Se definirá un Plan de Gestión Ambiental y Social que involucre actividades de capacitación para los productores, aplicadores y agentes locales, en el marco de las cuales se informará a los mismos respecto de la metodología a utilizar en cada una de las acciones sobre el terreno que prevé el proyecto, y cuyos contenidos se incluya los aspectos técnicos de aplicación, protección personal y gestión de envases de agroquímicos.

Las medidas de mitigación podrán incluir un plan de contingencia en caso de accidentes involucrando los plaguicidas.

- e) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en la normativa en materia de comercialización, transporte y uso de agroquímicos, disposición de residuos provenientes de laboratorios, etc.
- f) Identificar la existencia de legislación provincial o municipal sobre impacto ambiental y social, su reglamentación y casos de aplicaciones concretas; en aquellas Provincias que poseen esta legislación, la consultoría deberá considerar sus procedimientos, métodos y normas;
- g) Identificar y caracterizar los impactos potenciales, que podrán incluir:
  - Perturbaciones sobre el ecosistema agrícola local (cultivos, plagas, organismos beneficiosos, ambiente abiótico, etc.) que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de agroquímicos.
  - Contaminación de aguas superficiales o subterráneas ocasionada por agroquímicos.
  - Daños a especies benéficas o no objetivo del control.
  - Reducción o deterioro de la calidad de los alimentos.
  - Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales y la población del área del proyecto.
  - Capacitación en prácticas que permitan la reducción de control químico, tales como uso de variedades resistentes, rotación de cultivos, fomento de depredadores naturales, etc. Capacitación sobre utilización adecuada de agroquímicos.
- h) Descripción del programa de seguimiento. Se incluyen tareas de supervisión de la correcta utilización de los productos fitosanitarios, la supervisión del manejo de envases de agroquímicos, y trabajos de monitoreo, identificando para cada caso aquellos indicadores ambientales y sociales suficientemente representativos que permitan establecer las condiciones de calidad ambiental y social imperantes a lo largo del proyecto. Se establecerá además, el tratamiento estadístico más adecuado para cada caso y, una vez integrados los datos, serán incorporados al sistema de seguimiento de modo que revelen la evolución de la calidad del ambiente a lo largo del proyecto.

### Sanidad Animal

13. La evaluación ambiental y social deberá considerar la estrategia de control de las enfermedades y agentes perjudiciales para el ganado promovida o aplicada por el proyecto. Analizar las actividades de promoción y uso de productos químicos, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad, dosis, momento y forma de utilización; y los mecanismos de seguimiento que garanticen el uso adecuado de los mismos.

14. La elección de los productos veterinarios deberá justificarse adecuadamente, priorizando aquellos que presenten los menores riesgos de contaminación de aguas y suelos, deterioro de la calidad de los productos ganaderos para consumo humano y perjuicios a la salud de los trabajadores rurales.
15. Las principales tareas de la consultoría serán:
- a) Describir el ambiente físico, biológico y socio-económico en el área de influencia del proyecto priorizando las características del ambiente que tengan influencia sobre el ciclo de las enfermedades, sus vectores y todo agente perjudicial para el ganado;
  - b) Analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en los temas involucrados en el proyecto, tales como la normativa sobre lucha sanitaria, métodos de control y utilización de productos veterinarios, disposición de residuos provenientes de laboratorios, etc.
  - c) Identificar y caracterizar los impactos potenciales, que podrán incluir:
    - Perturbaciones sobre el ecosistema local que pueda producir el uso excesivo o inadecuado de productos veterinarios.
    - Contaminación de aguas superficiales o subterráneas, que puede ser ocasionada por efluentes originados en los baños realizados al ganado con productos químicos.
    - Daños a especies benéficas o no objetivo del control, principalmente en el caso de control de vectores de enfermedades.
    - Efectos sobre la calidad de los alimentos y otros productos ganaderos.- Efectos sobre la salud de los trabajadores rurales y la población del área del proyecto.

### Titulación de Tierras

16. Las evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de regularización de la tenencia de la tierra deberán analizar las características del ecosistema y su relación con el plan de actividades productivas desarrolladas en el área, las modificaciones que éstas sufrirán a consecuencia de la titulación y su efecto sobre el ambiente y los cambios que se producirán sobre la población adjudicataria de la tierra y su relación con el manejo de los recursos naturales.
17. Se deberá prestar atención a los efectos que podrían provocar la introducción de nuevos cultivos en el área, la aplicación de nuevas prácticas agrícolas, la utilización de productos químicos para el control de plagas y enfermedades, etc.
18. Las principales tareas de la consultoría serán: analizar el marco político, institucional y legal de la Provincia para la apropiación, uso y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, con énfasis en la legislación sobre distribución de la tierra (tamaño de las explotaciones, forma de adjudicación, etc.); y asegurar que los rasgos e intereses socio-culturales de las poblaciones afectadas están tomadas en cuenta en los análisis.

## **APENDICE VI - Lineamientos generales para la preparación de Planes de Pueblos Indígenas (PPI)**

1. En el caso que algún proyecto afecte o contemple la realización de actividades con comunidades indígenas, la UEP deberá formular como Anexo a la EIAS del proyecto un Plan de Pueblos Indígenas (PPI), de acuerdo a los lineamientos generales que se describen a continuación.
2. El objetivo de los Planes de Pueblos Indígenas es asegurar que las actividades de los proyectos que los involucren se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades indígenas involucradas.
3. Los PPI deben establecer las medidas que se adoptarán para asegurar que: a) las comunidades indígenas involucradas en el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre las mismas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.
4. Es recomendable la contratación de consultores especializados para asesorar en el diseño de los PPI y para promover la relación y comunicación con las comunidades involucradas.
5. La responsabilidad institucional primaria por la confección y aplicación de los PPI corresponde a cada una de las UEP. En todas las provincias existe vasta experiencia para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población indígena, ya sea a través de organismos de gobierno específicos o de estrategias políticas de diferentes áreas orientadas a esta población. La UAS asesorará a las UEP para la formulación, ejecución y monitoreo de los PPI.
6. El PPI de un proyecto contendrá como mínimo la siguiente información:
  - Evaluación Social: Descripción de las características demográficas, sociales y culturales de la comunidades indígenas involucradas. Determinación de los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre las mismas, y examen de alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre las comunidades indígenas, ya sean efectos positivos o negativos.
  - Un esquema que asegure que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas donde se presentarán los principales aspectos del proyecto, objetivos centrales, sus acciones y alcances, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades del plan de acción propuesto.
  - En la preparación de los PPI se tendrán en cuenta las estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los pueblos indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades del Proyecto. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con comunidades;

- Un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados que incluya, en caso necesario, medidas para fortalecer la capacidad de la entidad ejecutora del proyecto. Dicho Plan de Acción deberá establecer las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas, los sistemas de seguimiento y evaluación e informes a elaborar.
- Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre las comunidades indígenas, un plan de acción adecuado con las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos.
- Las estimaciones de costos y el plan de financiamiento del PPI.
- Procedimientos accesibles adecuados al proyecto para resolver quejas de las comunidades involucradas durante la ejecución del proyecto.
- Plan de Reasentamiento. Si un proyecto implica el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas, deberá asegurarse específicamente que: a) se hayan estudiado otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico, y b) se haya obtenido amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. Se desarrollará un Plan de Reasentamiento conforme a lo establecido en la sección correspondiente de este Manual.

## 7. Implementación de los Planes para Pueblos Indígenas

- a) Como parte constitutiva de la EIAS de los proyectos, los PPI tendrán para su análisis y evaluación el tratamiento que se describe en la sección *III.2. Etapa de Análisis y Evaluación* de este Manual.
- b) El PPI deberá ser formulado por la UEP responsable del proyecto, y enviado como parte de la EIAS para la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC.
- c) La Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar el referido Plan en el marco del análisis de la EIAS correspondiente.
- d) La UAS/UEC deberá analizar el PPI y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UAS/UEC, el informe del PPI será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UAS y quienes elaboraron el Plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
- e) Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PPI correspondiente, éste será presentado ante el organismo público provincial con competencia y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
- f) La UAS/UEC deberá orientar y asesorar a las UEP en la elaboración y monitoreo de los PPI.
- g) El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el Plan de Pueblos Indígenas. La UAS proveerá asesoramiento al SAS cuando éste lo requiera.

- h) La UEP se encargará de hacer un Informe trimestral con los resultados de monitoreo y seguimiento de los PPI y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será puesto a disposición del BID y del BIRF.
- i) La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los Planes de Pueblos Indígenas que se ejecuten.

### **Consulta y Participación**

- 8. Cuando un proyecto involucre a Pueblos Indígenas, se deberán celebrar consultas previas, libres e informadas con dichos pueblos que deberán contemplar:
  - a) Establecer un marco apropiado que favorezca la inclusión intergeneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta con las comunidades indígenas afectadas, las organizaciones de Pueblos Indígenas, si las hubiera, y otra organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades indígenas afectadas;
  - b) Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales y, en el diseño de estos métodos, prestar especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades y ventajas del desarrollo, y
  - c) Facilitar a las comunidades involucradas, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera apropiada desde el punto de vista cultural.

### **Seguimiento y Monitoreo de los PPI**

- 9. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:
  - a) Efectuar un seguimiento mensual de la implementación del PPPI, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.
  - b) Monitorear la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.
  - c) Realizar una auditoria externa del plan si lo considera necesario.

### **Reclamos y Quejas**

- 10. Las UEP establecerán y divulgarán procedimientos para atender y canalizar las quejas y conflictos que se reciban y registren, procurando que estas se diluciden en el ámbito local con la participación de las autoridades y las comunidades indígenas, mediante negociaciones que logren consenso.

11. De no lograrse acuerdos en este ámbito y no prosperar los mecanismos de conciliación, entonces se recurrirá a los procedimientos que contemple la legislación local vigente, con la participación directa de la UEC.

#### **Difusión de los Planes para Pueblos Indígenas**

12. Se deberá poner a disposición de las comunidades indígenas afectadas el informe de la evaluación social y el PPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada. Para la difusión de los PPI entre el público en general se utilizarán los mecanismos de difusión establecidos para las EIAS.

## **APENDICE VII - Lineamientos generales para la preparación de Planes de Reasentamiento (PR)**

### **Alcance**

1. El objetivo de esta sección es presentar un marco de procedimiento bajo el cual el Programa gestionaría el reasentamiento de población en el caso que alguna de sus actividades así lo requiriera.
2. En caso que se determine que algún proyecto requiera el reasentamiento involuntario de población, se requerirá a la UEP del proyecto que presente como un Anexo a la EIAS un Plan de Reasentamiento de acuerdo a los lineamientos que aquí se establecen. Este Plan será enviado para su consideración a la Unidad Ambiental y Social en la UEC, y deberá basarse en la normativa legal vigente en la/s provincias donde deba llevarse a cabo el reasentamiento, y en los lineamientos que aquí se establecen.
3. Estos lineamientos abarcan los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados por el Programa y causados por la privación involuntaria de tierras, que de por resultado: a) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; b) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o c) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

### **Objetivos**

4. Será objetivo de los Planes de Reasentamiento que se formulen gestionar adecuadamente la ejecución de los proyectos con el medio social y ambiental resolviendo las necesidades de reasentamiento de acuerdo con la legislación vigente y con los siguientes objetivos específicos:
  - a. Minimizar siempre que sea posible la necesidad de reasentar personas e infraestructura.
  - b. Garantizar que el reasentamiento se lleve a cabo de conformidad con la legislación provincial y de la República Argentina y los principios y prácticas internacionales.
  - c. Contribuir a establecer resultados sostenibles a largo plazo para las personas afectadas por el reasentamiento.

### **Principios**

5. Todos los impactos negativos del reasentamiento involuntario, en la medida de lo posible, deben de evitarse. Cada proyecto debe analizar todas las opciones viables posibles, con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.
6. En caso de ser necesario el reasentamiento se deben diseñar y ejecutar planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones.
7. Todos los habitantes de los sitios intervenidos por las acciones del proyecto, independiente de la forma de tenencia que acrediten, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida.
8. Las soluciones de reasentamiento que proponga el ejecutor responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

9. La población afectada recibirá toda la información pertinente sobre sus derechos y el estado en que se encuentra su proceso.
10. La población que deba ser reasentada será consultada sobre las alternativas del reasentamiento y los planes que se formulen para ello.
11. Todo el proceso de reasentamiento debe ser manejado con transparencia y solo debe cubrir a la población afectada, mediante la utilización de criterios y procedimientos equitativos
12. Las instituciones involucradas en las acciones y actividades del reasentamiento asignarán los recursos pertinentes en forma oportuna para ejecutar en el tiempo previsto el reasentamiento.

### **Contenidos**

13. El Plan de Reasentamiento comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:
  - un censo de las personas desplazadas y la valoración de los bienes involucrados;
  - una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;
  - la celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;
  - responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de los reclamos y quejas;
  - disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
  - calendario y presupuesto.
14. Se llevarán a cabo evaluaciones sociales para identificar a las personas que probablemente deban ser reasentadas y/o sean afectadas por el desplazamiento económico. Estas evaluaciones deberán establecer:
  - Criterios de elegibilidad a los fines de recibir compensaciones o cualquier otro tipo de asistencia.
  - Descripción de impactos que sufrirá la población afectada (económicos, socioculturales, socio ambientales; etc.).
  - Tipología de afectados que establezca las diferencias en términos de afectación de la población teniendo en cuenta diversas variables.
  - Grados de afectación según los niveles de vulnerabilidad y riesgo.
15. Se desarrollará un proceso de consulta que asegure la participación significativa de las personas afectadas en las decisiones relativas al reasentamiento. Deberá asegurarse que:
  - se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento;

- se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicos viables de reasentamiento, y
  - se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.
16. Si entre los efectos del proyecto se incluye el traslado físico se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas:
- reciban asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y
  - reciban viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o más ventajosos a los del sitio de procedencia
17. El Plan de Reasentamiento deberá estipular además medidas que aseguren que a las personas desplazadas se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida.
18. A fin de lograr los objetivos de esta política, se deberá prestar atención especial a las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras.
19. En el caso de poblaciones indígenas u otros grupos humanos vulnerables deberá asegurarse que se hayan estudiado todas las opciones viables de diseño del proyecto para evitar el desplazamiento físico de esos grupos.
20. Deberá darse preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. En los casos en que se ofrezcan tierras de reemplazo, se proporcionará a los reasentados tierras cuyo potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes o ventajosos en conjunto, a las tierras de las cuales se les privó.
21. En caso de producirse el reasentamiento físico, la selección del nuevo hábitat debe considerar dos criterios principales: la opinión de la población afectada y la propuesta de los técnicos que se designen acerca de las mejores oportunidades para el restablecimiento oportuno de los medios de subsistencia. La definición de las alternativas de reasentamiento y restitución será una combinación de: a) las preferencias de los afectados; b) la vulnerabilidad y la capacidad adaptativa, y c) la viabilidad de su implementación establecida por los técnicos.
22. Se establecerá un protocolo para la presentación de comunicaciones y reclamos acordado con las personas afectadas.

### **Implementación del Plan de Reasentamiento**

23. El Plan de Reasentamiento deberá ser formulado por la UEP responsable del proyecto, y enviado como parte de la EIAS para la consideración de la Unidad Ambiental y Social en la UEC.

24. Como parte constitutiva de la EIAS de los proyectos, los PR tendrán para su análisis y evaluación el tratamiento que se describe en la sección *III.2. Etapa de Análisis y Evaluación* de este Manual.
25. La Unidad Ambiental y Social de la UEC/PROSAP debe evaluar y aprobar el referido Plan en el marco del análisis de la EIAS correspondiente.
26. En la evaluación del PR, la UAS determinará a) la voluntad y capacidad de la institución proponente de aplicar el instrumento de reasentamiento; b) la viabilidad de las medidas propuestas para mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida; c) la disponibilidad de fondos suficientes para las actividades de reasentamiento; d) los riesgos importantes que existen, en particular el riesgo de empobrecimiento, debido a una aplicación inadecuada del instrumento de reasentamiento y e) la compatibilidad entre el instrumento de reasentamiento propuesto y el plan de ejecución del proyecto.
27. La UAS/UEC deberá analizar el PR y proponer modificaciones si fuera necesario. En caso de no aprobación por la UAS/UEC, el informe del PR será devuelto al responsable con las observaciones correspondientes para su incorporación; se prevé la realización de reuniones entre técnicos de la UAS y quienes elaboraron el Plan no aprobado, para facilitar sus correcciones y posterior aceptación.
28. Una vez aprobado la EIAS del proyecto y el PR correspondiente, éste será presentado ante el organismo público provincial con competencia y será puesto a disposición de la población para su consulta pública.
29. La UAS/UEC deberá orientar y asesorar a las UEP en la elaboración y monitoreo de los Planes de Reasentamiento.
30. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP controlará el cumplimiento de las medidas y acciones planteadas en el Plan de Reasentamiento. La UAS proveerá asesoramiento al SAS cuando éste lo requiera.
31. La UEP se encargará de hacer un Informe trimestral con los resultados de monitoreo y seguimiento del Plan de Reasentamiento y los enviará a la UEC/UAS. Este informe será puesto a disposición del BID y del BIRF.
32. La UEC/UAS realizará visitas a los proyectos y solicitará información de los mismos como parte de su control y seguimiento de la ejecución de los Planes de Reasentamiento que se ejecuten.

### **Cronograma de ejecución de las actividades de Reasentamiento**

33. La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzcan antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento.
34. En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.

## **Seguimiento y Monitoreo de los Planes de Reasentamiento**

35. El Supervisor Ambiental y Social (SAS) designado por la UEP será el responsable del seguimiento y ejecución de las siguientes medidas de monitoreo:

- Efectuar un seguimiento mensual de la implementación del Plan de Reasentamiento, haciendo los ajustes necesarios del plan y del cronograma que permitan mantener los objetivos generales.
- Monitorear, después del reasentamiento físico, la implementación de los programas de apoyo según lo previsto en cada uno de ellos.
- Realizar una auditoria externa del plan de reubicación si lo considera necesario.
- Evaluar mensualmente durante seis meses la situación y bienestar de la población afectada, establecer un plazo de seguimiento hasta que su bienestar se estabilice, y monitorear el restablecimiento de los ingresos y reposición de los bienes perdidos.
- Llevar a cabo evaluaciones anuales de la situación socioeconómica de la población afectada por el reasentamiento.

## **Reclamos y Quejas**

36. Las UEP establecerán y divulgarán procedimientos para atender y canalizar las quejas y conflictos que se reciban y registren, procurando que estos se diluciden en el ámbito local con la participación de las autoridades y las organizaciones comunitarias, mediante negociaciones que logren consenso.

37. De no lograrse acuerdos en este ámbito y no prosperar los mecanismos de conciliación, se recurrirá a los procedimientos que contemple la legislación local vigente, con la participación directa de la UEC.